



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DE MEXICO

**IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA  
APLICADO A PERSONAS FISICAS  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

TESIS

PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

PRESENTA:

ROSA MARIA ELORZA DIAZ  
ARACELI HERNANDEZ GARCIA  
ERIKA THIERRY BUSTANTE

ASESOR:  
GIL ALCANTARA JIMENEZ

MEXICO, D.F.

2010



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**IMPUESTO EMPRESARIAL  
A TASA ÚNICA  
APLICADO A  
PERSONAS FÍSICAS  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

# “IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA APLICADO A PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.”

|                       |   |
|-----------------------|---|
| I. INTRODUCCIÓN ..... | 1 |
| II. ANTECEDENTES..... | 4 |

## CAPÍTULO I.

### 1. ESTUDIO BREVE DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF A-2 POSTULADOS BÁSICOS)

|  |    |
|--|----|
| 1.1. OBJETIVO.....                                   | 14 |
| 1.2. ALCANCE .....                                   | 14 |
| 1.3. DEFINICIÓN.....                                 | 15 |
| 1.4. SUSTANCIA ECONÓMICA.....                        | 16 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 16 |
| B) EJEMPLO.....                                      | 17 |
| 1.5. ENTIDAD ECONÓMICA.....                          | 18 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 18 |
| B) EJEMPLO.....                                      | 21 |
| 1.6. NEGOCIO EN MARCHA.....                          | 22 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 22 |
| B) EJEMPLO.....                                      | 23 |
| 1.7. DEVENGACIÓN CONTABLE.....                       | 24 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 24 |
| 1.8. ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS..... | 30 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 30 |
| 1.9. VALUACIÓN.....                                  | 32 |
| A) CONCEPTO.....                                     | 32 |

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| 1.10. DUALIDAD ECONÓMICA..... | 33 |
| A) CONCEPTO.....              | 33 |
| 1.11. CONSISTENCIA.....       | 35 |
| A) CONCEPTO.....              | 35 |

## CAPÍTULO II.

### 2. CONCEPTOS GENERALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

|  |    |
|--|----|
| 2.1. DEFINICIÓN DE IETU.....             | 37 |
| 2.2. ELEMENTOS ESCENCIALES DEL IETU..... | 37 |
| 2.2.1. SUJETO.....                       | 37 |
| 2.2.2. OBJETO.....                       | 38 |
| 2.2.3. TASA.....                         | 38 |
| 2.2.4. BASE.....                         | 39 |
| 2.2.5. ÉPOCA DE PAGO.....                | 39 |

## CAPÍTULO III.

### 3. INGRESOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

|  |    |
|--|----|
| 3.1. MOMENTO DE ACUMULACIÓN.....   | 40 |
| 3.2. INGRESOS GRAVABLES PARA IETU.....                                     | 41 |
| 3.3. INGRESOS EXENTOS PARA IETU.....                                       | 41 |
| 3.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA IETU.....                                | 43 |
| 3.4.1. REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.....                                  | 43 |
| 3.5. CRÉDITOS FISCALES PARA IETU.....                                      | 46 |
| 3.5.1. SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALARIOS.....                                 | 46 |
| 3.5.2. CRÉDITOS FISCALES POR INVERSIONES ADQUIRIDAS ENTRE 1998 Y 2007..... | 47 |

|  |    |
|--|----|
| 3.5.3. CRÉDITOS FISCALES POR INVENTARIOS.....                        | 49 |
| 3.5.4. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS<br>INGRESOS..... | 50 |
| 3.6. ACREDITAMIENTOS.....  | 51 |
| 3.6.1. PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA<br>(ISR)..... | 51 |
| 3.6.2. PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE<br>PAGADOS.....     | 51 |

#### CAPÍTULO IV.

#### 4. PERSONAS FÍSICAS

|  |    |
|--|----|
| 4.1. CONCEPTO.....   | 52 |
| 4.2. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN<br>DE UN SERVICIO GENERAL SUBORDINADO.....           | 54 |
| A) GENERALIDADES.....  | 54 |
| 4.3. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y<br>PROFESIONALES.....  | 56 |
| A) GENERALIDADES.....  | 56 |
| 4.4. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO<br>O GOCE DE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES..... | 60 |
| A) GENERALIDADES.....  | 60 |
| 4.5. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES.....   | 61 |
| A) GENERALIDADES.....  | 61 |
| 4.6. INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES.....   | 62 |
| A) GENERALIDADES.....  | 62 |
| 4.7. INGRESOS POR INTERESES.....   | 63 |
| A) GENERALIDADES.....  | 63 |
| 4.8. INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.....   | 64 |
| A) GENERALIDADES.....  | 64 |

|   |    |
|---|----|
| 4.9. INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS<br>DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES..... | 65 |
| A) GENERALIDADES.....   | 65 |
| 4.10. DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS<br>FÍSICAS.....                                 | 65 |
| A) GENERALIDADES.....   | 65 |

## CAPÍTULO V.

### 5. CASO PRACTICO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

|   |     |
|---|-----|
| 5.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO..... | 69  |
| 5.2. FORMATOS.....                      | 84  |
| 5.3. DECLARACIÓN ANUAL.....             | 147 |
| 5.4. DETALLE DEL CÁLCULO.....           | 157 |
| <br>                                    |     |
| III. CONCLUSIONES.....                  | 159 |
| <br>                                    |     |
| IV. BIBLIOGRAFÍA.....                   | 162 |

## I. INTRODUCCIÓN

Dada la situación económica que sufre el país en los últimos tiempos el gobierno federal se ha visto en la necesidad de generar nuevos impuestos con el fin de aumentar su nivel de recaudación para el bienestar del país.

Esto ha ocasionado cambios significativos que afectan directamente a los contribuyentes llámense personas físicas o morales ya que sus ingresos se han visto mermados por los pagos realizados por concepto de impuestos de manera relevante en comparación con los pagos de impuestos anteriormente realizados.

También se ha visto afectada la carga laboral en las empresas como en el área contable y fiscal, debido a que se tienen que establecer mayores controles administrativos y un registro minucioso de flujos de efectivo.

Uno de los impuestos más relevantes de los últimos tiempos y que mayor impacto ha causado en los contribuyentes es el llamado IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU), tal ha sido su impacto en el bolsillo de cada contribuyente que muchos decidieron recurrir al amparo legal ya que se pensaba que era inconstitucional, sin embargo a principios de este año la suprema corte de justicia lo declaró como impuesto legalmente constitucional, por lo cual los contribuyentes ya no mantienen ninguna esperanza de revocación y se sujetarán a planeaciones contables, fiscales y administrativas que los ayuden a minimizar el pago de dicho impuesto.

Debido a lo anterior los contadores tendrán que llevar a cabo mayores controles y registros que les permitan tener información oportuna para poder hacer los cálculos de los impuestos correspondientes y cumplir con la obligación fiscal de manera oportuna.

El impuesto a tasa única en la teoría es un instrumento de política fiscal que busca simplificar el sistema tributario, a través de la implementación de una tasa impositiva

que se aplica sobre una base sencilla de determinación que admita pocas o nulas deducciones.

México busca con el IETU una herramienta que contribuya a solucionar el problema de la baja recaudación fiscal, dependencia de ingresos petroleros y falta de consenso para implementar otro tipo de herramientas como lo sería una política basada en impuestos indirectos como el IVA.

El objetivo de la tesis es analizar el control y cálculos que deberá llevar el área contable para una persona física con actividad empresarial para determinar el IETU de manera correcta y oportuna, mostrando todo el procedimiento paso a paso para llegar al impuesto determinado, considerando las obligaciones y beneficios que marca la ley.

Esta tesis consta de cinco capítulos conformados de la siguiente manera:

En el primer capítulo haremos un estudio breve de las Normas de Información Financiera llamadas NIF (postulados básicos) que son las que sustituyen a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que todo contador debe de tener presente.

El segundo capítulo trata de los conceptos generales que nos indican cuales son los contribuyentes sujetos al impuesto así como los principales elementos del cálculo de dicho impuesto.

El tercer capítulo se enfocará a conocer las obligaciones y beneficios que la ley otorga a los contribuyentes.

El cuarto capítulo hará referencia a todas las personas físicas que estarán sujetas a la determinación del cálculo del IETU.

El quinto capítulo detallará el procedimiento en forma analítica para determinar el cálculo del Impuesto Empresarial a Tasa Única enfocado a una persona Física con Actividad Empresarial.

# I. ANTECEDENTES

## **MARCO JURÍDICO**

La ley fundamental de nuestro país es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en ella se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema, y ninguna otra ley o disposición puede contrariarla. Es en nuestra Constitución Política donde se [establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público](#) del país, es decir, de **pagar impuestos**. (SAT)

## **DEFINICIÓN**

El vocablo **impuesto** lo define la Real Academia Española (RAE): (Del part. irreg. de *imponer*; lat. *impositus*). Der. Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

El vocablo **tributo**: "cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado para que haga frente a las cargas y servicios públicos". (Word Reference). En derecho: Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

**Contribución**: (Del lat. *contributio*, *-ōnis*). Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado. Der. Tributo que se exige a quien se beneficia de la realización de obras públicas o de servicios públicos. (RAE). Las cuotas obrero-patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se conceptúan como **contribuciones**.

Los **impuestos** nacen como imposición por lo cual desde su origen nunca han sido aceptados aunque se justifique el destino de los mismos es decir, lo que el Estado recauda por la vía impositiva debe destinarse para beneficiar a la sociedad en general (salud, educación, seguridad, carreteras, etc.)

Los **impuestos o tributos** se referencian milenariamente desde las primeras civilizaciones, como antecedente histórico tenemos "El Código de Hammurabi".

Dicho código agrupaba disposiciones civiles, mercantiles, fiscales y penales.

El devenir histórico de las diferentes civilizaciones, organizadas socialmente, han evolucionado y consecuentemente la problemática de los derechos y obligaciones, tanto del Estado como sus gobernados se han tornado complejas. Ciertamente en un País de derecho, la certeza jurídica se obtiene a través de Leyes justas.

El sistema educativo en México nos ha inculcado: "*Los gobiernos deben ser de leyes más que de hombres*". En forma enunciativa enunció lo siguiente:

Códigos: Comercio, Civil, Fiscal, Penal, Aduanero.

Leyes: Títulos y Operaciones de Crédito, Sociedades Mercantiles, de **Impuesto** sobre la **Renta** (LISR), de **Impuesto** al Valor Agregado (LIVA), del Seguro Social (LIMSS), **Impuesto** Empresarial a Tasa Única (IETU), de los Depósitos en Efectivo (IDE), de los trabajadores (LFT).

## **CLASIFICACIÓN Y GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS.**

- a) DIRECTOS: gravan el patrimonio de los entes al generar utilidad el capital en los diversos actos económicos contemplados en la Ley, ejemplo: LISR.

b) INDIRECTOS: gravan el consumo de bienes y servicios, ejemplo LIVA.

Jurídicamente los entes pueden ser PERSONAS FÍSICAS o MORALES. Las primeras se identifican físicamente (sujeto material) las segundas actúan por medio de sociedades de dos o más entes. Ambos son considerados como sujetos pasivos (deudores) y la contra parte, el Estado o fisco es considerado sujeto activo (acreedor).

Los **impuestos** deben estar tipificados en una Ley debidamente sancionada y aprobada por los congresos (estatal o federal) y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Los **impuestos** deben ser generales, equitativos y proporcionales y contener en su articulado lo siguiente:

- a) objeto
- b) sujeto,
- c) tasa y
- d) tarifa

El objeto de la LIVA:

- 1) Enajenación,
- 2) Prestación de Servicios,
- 3) Uso o goce temporal de bienes y
- 4) Importación y Exportación de Bienes y Servicios.

El objeto de la LISR:

- 1) Ingresos, Deducciones e Inversiones de las Personas Morales.
- 2) Salarios por la prestación de servicios personal subordinado.
- 3) Actividades empresariales y profesionales.
- 4) Ingresos por arrendamiento o por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- 5) Enajenación de bienes.
- 6) Ingresos por adquisición de bienes (Donación, Tesoros, adquisición por prescripción.
- 7) Ingresos por intereses.
- 8) Ingresos por obtención de Premios.
- 9) Ingresos por dividendos.

## **Historia de los impuestos en México**

### **LOS AZTECAS**

La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados **Tequiamal**. Los primeros recaudadores eran llamados **Calpixqueh** y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.

### **LA CONQUISTA**

En 1504 fue tomada por los Reyes Católicos, la primera medida recaudatoria para el Nuevo Mundo: el quinto real. Todos los vasallos, vecinos y moradores de Indias, debían pagar la quinta parte del mineral encontrado, explotado o arrebatado.

Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. Inmediatamente después de fundar la Villa Rica de la Vera Cruz, en 1519, el primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del **Quinto Real**. En 1573 se implanta a **Alcabala** que es equivalente al **IVA**, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado **Diezmo minero** en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

Como parte del botín de guerra, Cortés estableció la servidumbre, inclusive de pueblos indígenas enteros, para con los españoles, por medio de la cual los indígenas estaban obligados a prestar servicios a los españoles gratuitamente.

La Real Audiencia establece el Almojarifazgo, que eran los derechos de importación y exportación. También se establecieron los "oficios", que eran el producto derivado de la venta de cargos públicos (todavía persiste ésta práctica, lo malo es que ya no ingresa a las arcas de la nación).

Otro **impuesto** establecido en esta época era el de pulques, que gravaba el consumo de esta bebida. En parte la Corona Española trataba de limitar el consumo ya que consideraba que afectaba el desenvolvimiento económico de la Nueva España (desde entonces el problema del alcoholismo era grave).

## **LA INDEPENDENCIA**

A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna (1853) establece el cobro del tributo de un **Real** por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro.

## **POSTERIOR A LA INDEPENDENCIA**

En 1829 se estableció que las personas que tuvieran propiedades en el **Distrito Federal**, pero que no residiesen en él, debían de pagar el 5% de sus ingresos.

En 1832 se estableció un **impuesto** sobre toda clase de carruajes, incluyendo los caballos con sillas, (¿alguna similitud con el impuesto sobre tenencia?).

En octubre de 1833, Santa Anna promulgó el decreto que finiquitó la obligación para los mexicanos de pagar el diezmo eclesiástico.

En 1841, se estableció una contribución personal que recaía sobre todo varón mayor de 18 años que tuviera bienes o se hallara capaz de trabajar.

Una de las razones que argumentaron los colonos de EE.UU. que llegaron a Texas, para que ese estado se independizara y posteriormente se uniera a los EE.UU., fue que no querían vivir sujetos a los **impuestos de México**.

## **INTERVENCIÓN FRANCESA**

Crea la corresponsabilidad en las finanzas publicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

## **LA REVOLUCIÓN**

La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

## **LA MODERNIDAD**

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

## **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) propuesta por el entonces Secretario de Hacienda Agustín Carstens y aprobado por el congreso de la Unión en junio del 2007 como parte de la Reforma Fiscal propuesta por el Presidente Felipe Calderón entró en vigor el 1 de enero del 2008.

Que grava la diferencia entre los ingresos de las empresas y los gastos en bienes intermedios. El impuesto fue aprobado con tasas de 16.5% para 2008, 17% en 2009 y alcanzará su tasa máxima de 17.5% en este año.

Están obligados a pagar este impuesto las personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, que

realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias, ganaderas y silvícolas.

De igual modo, las personas morales que sean sujetos del impuesto Sobre la Renta, tales como sociedades mercantiles, sociedades civiles, sociedades cooperativas de producción asociaciones en participación, entre otras.

Ley del IETU prevé una captación de 100 mil millones de pesos al año, mediante el cual se pretende evitar los paraísos fiscales y la evasión tributaria.

La tasa del IETU que actualmente se debe pagar al gobierno mexicano es del 17.5% sobre la cantidad de los ingresos obtenidos menos las debidas deducciones. Los ingresos percibidos para calcular este impuesto son aquellos que fueron efectivamente cobrados durante el determinado ejercicio fiscal conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El ex secretario de Hacienda, Agustín Carstens, ha declarado que este impuesto ha estado cumpliendo su objetivo de estimular la inversión, generar más empleo y mayor crecimiento económico. A pesar de haber sido diseñado a través de un diálogo con el sector privado, algunos grupos empresariales y transportistas han expresado su inconformidad. El titular de la Secretaría de Hacienda asegura que el IETU impulsa la inversión en el país y que fue factor para que en febrero del 2008 la tasa de inversión estuvo por arriba del 10%.

Sin embargo el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), por segundo año consecutivo, no cumplió la meta de recaudación programada por los legisladores.

La Secretaría de Hacienda informó que en 2009 el gravamen registró 10 mil 774 millones de pesos menos a lo programado por el Congreso.

En la Ley de Ingresos 2009 se consideró recaudar 55 mil 408 millones de pesos por IETU.

En 2008, el IETU se quedó corto en 22 mil 893 millones de pesos.

En dos años de operación, uno de los impuestos más controvertidos por la queja del sector empresarial, dejó de recaudar 33 mil 367 millones de pesos de lo que programó el Congreso de la Unión para los ejercicios fiscales de 2008 y 2009.

Pedro Carreón, socio fiscal de Pricewaterhouse Coopers, dijo que, a pesar de que el gravamen no cumple con sus objetivos de recaudación, la impresión que tiene es que la dependencia lo apoyará dos o tres años más. "Van a esperar hasta que el Congreso de Estados Unidos o el Tesoro de ese país defina si es acreditable o no en su país. Si la conclusión es que ese impuesto no es acreditable en Estados Unidos, de inmediato se va a dar marcha atrás a ese gravamen", comentó.

En defensa del IETU, el subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, José Antonio Meade, dijo el pasado 22 de enero ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que ese gravamen les ha generado una importante recaudación, la cual, al sumarse con el ISR y el IDE, lleva los ingresos a 5.2% del PIB.

Añadió que dos de cada tres contribuyentes nunca han realizado un pago de IETU y siguen en el ISR. "Es un impuesto de control, es un impuesto mínimo. Todos los países con los que hemos suscrito tratados de doble tributación permiten acreditar el IETU. Consideramos que con la introducción del gravamen avanzamos en que los contribuyentes cumplan con la obligación constitucional de financiar el gasto público de mejor manera", comentó.

Empresarios argumentan que el camino para una reforma fiscal debe ser en los impuestos indirectos.

## **CAPÍTULO I.**

### **1. ESTUDIO BREVE DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF A-2 POSTULADOS BÁSICOS)**

#### **POSTULADOS BÁSICOS**

##### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo de esta Norma de Información Financiera es definir los postulados básicos bajo los cuales debe operar el sistema de información contable.

##### **1.2. ALCANCE**

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de la información financiera.

Los criterios generales contenidos en esta Norma deben observarse para configurar cada una de las fases que comprende el sistema de información contable, el cual abarca la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento contable de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo una entidad económica, así como de otros eventos que la afectan económicamente.

### **1.3. DEFINICIÓN**

En congruencia con lo que establece la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera, los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y:

- a) Surgen como generalizaciones o abstracciones del entorno económico en el que se desenvuelve el sistema de información contable;
- b) Se derivan de la experiencia, de las formas de pensamiento y políticas o criterios impuestos por la práctica de los negocios, en un sentido amplio;
- c) Se aplican en congruencia con los objetivos de la información financiera y sus características cualitativas.

Los postulados básicos:

- a) Vinculan al sistema de información contable con el entorno en el que éste opera, permitiendo al emisor de la normatividad contable, al preparador y al usuario de la información financiera, una mejor comprensión del ambiente en el que se desenvuelve la práctica contable, y
- b) Guían la acción normativa conjuntamente con el resto de los conceptos básicos que integran el marco conceptual, dado que deben emplearse como fundamento para elaborar normas particulares de información financiera.

Los postulados básicos dan pauta para explicar “en qué momento” y “cómo” deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad, por lo que son, en consecuencia, esencia misma de las normas particulares. Aplicados en conjunto con los objetivos de los estados financieros señalados en la NIF A – 3 y los requisitos de calidad establecidos por la NIF A-4, Características cualitativas de los estados

financieros, y con las normas restantes que comprenden la serie NIF A, los postulados contribuyen a la generación de información financiera útil para la toma de decisiones.

De acuerdo con la NIF A-1:

“El postulado que obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable es el de sustancia económica. El postulado que identifica y delimita al ente, es el de entidad económica y el que asume su continuidad es el de negocio en marcha. Los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad y otros eventos que la afectan económicamente, son los de: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos, valuación, dualidad económica y consistencia.”.

## **1.4. SUSTANCIA ECONÓMICA**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad.

## **Explicación del postulado básico**

La sustancia económica debe prevalecer

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

Ello es debido a que la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica, a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.

## **B) EJEMPLO**

Ejemplo de la aplicación de este postulado, se tiene cuando una entidad económica vende un activo a un tercero de tal manera que la documentación generada en la operación indica que la propiedad le ha sido transferida. Sin embargo, pueden existir

simultáneamente acuerdos que aseguren a la entidad el continuar disfrutando de los beneficios económicos del activo en cuestión; en tales circunstancias, el hecho de presentar información sobre la existencia de una venta sólo con un enfoque jurídico, podría no representar adecuadamente la transacción efectuada.

## **1.5. ENTIDAD ECONÓMICA**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada.; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.

## **Explicación del postulado básico**

### ***Unidad identificable***

Una entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades, es una unidad identificable cuando:

- a) Existe un conjunto de recursos disponibles, con estructura y operación propios, encaminados al cumplimiento de fines específicos y,
- b) Se asocia con un único centro de control que toma decisiones con respecto al logro de fines específicos.

La entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica. Esta última es aquella con personalidad jurídica propia, sujeta de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en las leyes, pudiendo ser una persona física o moral.

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales, que en su caso, la integran.

El postulado de entidad económica permite delimitar las operaciones que debe captar el sistema de información contable.

### ***Conjunto integrado de actividades económicas y recursos***

Las actividades económicas de la entidad combinadas con sus recursos, determinan el valor económico de la misma independientemente del valor individual de dichos elementos. El conjunto integrado puede estar conformado por los activos tangibles e intangibles, el capital de trabajo, el capital intelectual y la fuerza de trabajo, el conocimiento del negocio, los contratos que aseguren la obtención de recursos y la

generación de beneficios económicos, y los procesos gerenciales estratégicos, operacionales y de administración de recursos, entre otros.

### ***Único centro de control independiente***

Control es el poder que tiene un órgano centralizado tomador de decisiones para gobernar las políticas de operación y financieras de los recursos y fuentes de una entidad económica, a fin de obtener un beneficio. La entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones.

### ***Cumplimiento de fines específicos***

En atención a su finalidad existen dos tipos de entidades económicas:

- a) Entidad lucrativa.- cuando su principal propósito es resarcir y retribuir a los inversionistas su inversión, a través de un rendimiento o reembolso.
- b) Entidad con propósitos no lucrativos.- cuando su objetivo es la consecución de los fines para los cuales fue creada, principalmente de beneficio social, sin que se busque resarcir económicamente las contribuciones a sus patrocinadores.

### ***Personalidad de la entidad económica***

La entidad económica se presume como una entidad identificable con personalidad independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores, por lo que sólo deben de incluirse en la información financiera los activos, pasivos y el capital contable o patrimonio contable de este ente económico independiente.

La entidad persona física se asume como una unidad de negocios independiente de su propietario, con personalidad y capital contable propios, por lo que sólo deben incluirse en la información financiera, los activos, pasivos y el capital contable o patrimonio contable de todos los negocios que estén bajo el control de la persona física.

La entidad persona moral tiene personalidad y capital contable o patrimonio contable propios distintos de los que ostentan las personas que la constituyen y administran. Por tal razón, debe presentar información financiera en la que sólo deben incluirse los activos, pasivos y el capital contable o patrimonio contable de dicha entidad.

## **B) EJEMPLO**

Es la creación de una empresa llamada **LAS MARAVILLAS, S.A. DE C.V.**, integrada por socios (personas Físicas) con el fin de satisfacer una necesidad ante la sociedad.

## **1.6. NEGOCIO EN MARCHA**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.

#### **Explicación del postulado básico**

##### ***Existencia permanente***

Se asume que la marcha de la actividad económica continuará previsiblemente en el futuro. Al evaluar si la presunción de negocio en marcha resulta apropiada, la administración tendrá en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro, que deberá cubrir al menos, pero no limitarse a, los doce meses siguientes a partir de la fecha del balance general. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando la entidad tenga un historial de rentabilidad, así como facilidades de acceso a fuentes de recursos financieros, puede concluirse que la base de negocio en marcha es adecuada, sin hacer un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la administración, para satisfacerse

de que esa base es adecuada, considere una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, la programación de pagos de la deuda, y las fuentes potenciales de recursos para reemplazar a las actuales fuentes de financiamiento.

En una situación típica, la ausencia de mención expresa de negocio en marcha en la información financiera, implica que se asume la continuidad de la entidad. Cuando ello no sea así, es decir, en situaciones atípicas en las que deba considerarse un horizonte temporal limitado (por ejemplo, a causa de la disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación), dicha información debe sujetarse a los criterios establecidos por las Normas de Información Financiera que en caso dado le sean aplicables.

## **B) EJEMPLO**

Para los entes de gobierno y estado LAS MARAVILLAS, S.A. DE C.V., tienen operaciones normales hasta el momento, por no tener ningún aviso de suspensiones o quiebra de la compañía estando los patrones obligados a remunerar o pagar a sus trabajadores, proveedores y demás personas que tengan derecho de cobro.

## **1.7. DEVENGACIÓN CONTABLE**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

#### **Explicación del postulado básico**

##### ***Transacciones***

Una transacción es un tipo particular de evento en el que media la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades. La transacción puede ser recíproca cuando cada entidad recibe y transfiere recursos económicos, o no recíproca, cuando sólo una de las entidades recibe recursos económicos y otra transfiere dichos recursos; por ejemplo, en el caso de donaciones o contribuciones otorgadas o recibidas.

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen. Por ejemplo, cuando se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar de

destino o en el de embarque, según se haya pactado; cuando se ha otorgado o recibido el servicio; un contrato de arrendamiento financiero, entre otros.

### ***Transformaciones internas***

Las transformaciones internas son cambios en la estructura financiera de la entidad a consecuencia de decisiones internas, los cuales le ocasionan efectos económicos que modifican sus recursos o sus fuentes.

Las transformaciones internas se reconocen contablemente en el momento en que modifican la estructura de sus recursos y sus fuentes. Por ejemplo, la transformación de materia prima en producción en proceso y de ese estado a producto terminado o el abandono de una planta o de una porción de la misma, entre otros.

### ***Otros Eventos***

Los eventos son sucesos de consecuencia que afectan económicamente a la entidad misma, los cuales son ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y están parcial o totalmente fuera de su control. Los eventos que se derivan de la interacción entre una entidad y su medio ambiente se denominan eventos externos, en tanto que los eventos que ocurren dentro de la entidad y que están fuera de su control se denominan eventos internos.

Ejemplos de situaciones que quedan comprendidas como eventos, son: las fluctuaciones en el valor de una moneda extranjera; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; los efectos de una huelga general, una inundación o un terremoto; el cierre de la frontera para un artículo que se importaba; la quiebra o suspensión de pagos decretados para un cliente de la entidad; una mejora en la tecnología por parte de un

competidor; la modificación a las tasas impositivas, la falla mecánica de un bien o la baja del valor de un bien por inservible, obsoleto o dañado, entre otros.

Dada la necesidad de reconocer contablemente este tipo de eventos, estos se consideran devengados cuando se conocen, considerando para tal efecto su naturaleza y la posibilidad de ser cuantificados razonablemente en términos monetarios. Sin embargo reconocer contablemente, debido a su variedad y a que es difícil o casi imposible anticipar específicamente cuándo ocurrirá el evento o las situaciones que lo causaron.

### ***En su totalidad***

El sistema de información contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros.

Una vez que todos los efectos han sido incorporados al sistema de información contable, la elaboración de información financiera como un producto derivado de dicho sistema, debe atender al cumplimiento de los objetivos de los estados financieros establecidos por la NIF A-3, así como los requisitos de calidad contenidos en la NIF A-4.

Una partida se considera devengada cuando ocurre, en tanto que se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se materializa la entrada o salida de efectivo u otros recursos, los cuales le generan derechos u obligaciones a la entidad.

### ***Momento en el que ocurren***

La contabilidad sobre una base de devengación (también llamada, “contabilidad sobre una base acumulada”, o “contabilidad sobre una base de acumulación”) no sólo abarca transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, sino también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Las normas particulares determinan cuándo y bajo qué circunstancias serán objeto de reconocimiento contable.

### ***Realizados***

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones en efectivo; por ejemplo, cuando el cobro o pago de la partida se realiza con un activo fijo. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto que se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en una entrada o salida de efectivo u otros recursos. Dado lo anterior el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.

### ***Periodo contable***

Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo una entidad, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.

La necesidad de circunscribir la información financiera a una fecha o a un periodo determinado nace de las exigencias del ambiente de negocios, el cual requiere de evaluaciones periódicas del desempeño económico de las entidades, dado que los usuarios de la información financiera no pueden esperar hasta el término de la vida de la entidad para conocerlo.

El concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia continua, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, en el capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera, incluyendo operaciones y eventos, que si bien no han concluido totalmente, ya han afectado económicamente a la entidad.

Para este fin, se establece que el periodo contable sea equivalente a un ciclo normal de operaciones cuando éste sea igual o mayor a un año; cuando el ciclo sea menor a un año o no pueda identificarse, debe considerarse como período contable el ejercicio social de la entidad. El ciclo de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación.

La necesidad de efectuar cortes convencionales en la vida de la entidad, facilita entre otras cosas, que:

- a) Se delimite la información financiera reconociendo en el periodo que corresponde; las operaciones que se han devengado aun cuando se vayan a realizar en períodos contables futuros;
- b) Se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en el que ocurren las operaciones que lleva a cabo una entidad susceptible de ser cuantificadas;
- c) Se tomen decisiones económicas sobre los aspectos financieros de la entidad, así como sobre su continuidad;

- d) Se muestren en forma separada en el balance general o estado de situación financiera, los activos y pasivos de acuerdo a su disponibilidad o exigibilidad, respectivamente; y
- e) Se elaboren estimaciones y provisiones que aún cuando se tengan incertidumbres en cuanto a monto, periodicidad y destinatario, se tienen que reconocer contablemente por considerarse devengadas.

La elaboración de estimaciones y provisiones contables es una parte esencial del proceso de elaboración de la información financiera para reconocer aquellas transacciones, transformaciones internas y otros eventos, cuyos efectos no están totalmente concluidos en la fecha de los estados financieros, lo cual le otorga a parte de la información financiera un carácter provisional. Su determinación requiere del empleo del juicio profesional y deben basarse en la información disponible que tenga la entidad en ese momento; asimismo, deben ser revisadas si cambian las circunstancias en las que se basó su determinación.

Al término de la vida entera de la entidad, la utilidad neta o el cambio neto en el patrimonio de la misma es equivalente al neto del efectivo ingresado y egresado, con exclusión de las aportaciones, distribuciones y reembolsos de capital a sus propietarios en el caso de entidades lucrativas.

La devengación contable en cada período contable advierte tres situaciones:

- a) Reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;
- b) Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos (costos) devengados, aun cuando no se hayan cobrado o pagado (realizado) todavía; y

- c) Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados.

## **1.8. ASOCIACION DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen, en el mismo período, independientemente de la fecha en que se realicen.

#### **Explicación del postulado básico**

##### ***Identificarse con el ingreso que generen***

El postulado de asociación de costos y gastos con ingresos es el fundamento del reconocimiento de una partida en el estado de resultados; esto es, los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devengan, identificando los costos y gastos (esfuerzos acumulados) que se incurrieron o consumieron en el proceso de generación de dichos ingresos.

La asociación de los costos y gastos con los ingresos se lleva a cabo:

- a) Identificando los costos y gastos que se erogaron para beneficiar directamente la generación de ingresos del periodo. En su caso deben efectuarse estimaciones o provisiones, y
- b) Distribuyendo en forma sistemática y racional los costos y gastos que están relacionados con la generación de ingresos en distintos periodos contables.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben reconocerse directamente en los resultados del periodo.

Los costos y gastos que se reconocen en los resultados del periodo actual incluyen:

- a) Los que se incurren para generar los ingresos del periodo
- b) Aquéllos cuyos beneficios económicos, actuales o futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente (por ejemplo, los gastos de investigación)
- c) Los que se derivan de un activo reconocido en el balance general en periodos anteriores y que contribuyen a la generación de beneficios económicos en el periodo actual (por ejemplo, la depreciación de un activo fijo)

## 1.9. VALUACIÓN

### A) CONCEPTO

#### **Postulado básico**

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

#### **Explicación del postulado básico**

##### ***Cuantificarse en términos monetarios***

La unidad monetaria es el común denominador de la actividad económica y constituye una base adecuada para la cuantificación y el análisis de los efectos derivados de las operaciones que lleva a cabo la entidad y de otros eventos que la afectan. Las cifras cuantificadas en términos monetarios permiten comunicar información sobre las actividades económicas que desarrolla una entidad y por **ende, sirven de base para la toma de decisiones por parte de los usuarios generales de la** información financiera.

### ***Valor económico más objetivo***

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento en que se devengan los efectos económicos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, o una estimación razonable que se haga de éste. En el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse en atención a lo establecido por las normas particulares, en caso de que cambien las características o la naturaleza del elemento a ser valuado; esto es, en función a sus atributos, así como, de acuerdo a los eventos y circunstancias particulares que los hayan afectado desde su última valuación. El valor original de intercambio representa el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

## **1.10.DUALIDAD ECONÓMICA**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

## **Explicación del postulado básico**

### ***Estructura financiera***

La representación contable dual de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y de su posición en relación con otras entidades; es por eso que en los estados financieros se incorporan partidas que constituyen representaciones de los recursos económicos de la entidad por un lado y de las fuentes de dichos recursos, por el otro.

Los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio contable representan participaciones en la obtención de dichos recursos, a una fecha. Los distintos elementos en los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad económica, así como de otros eventos que la afectan económicamente, dichos efectos ocasionan cambios en su estructura en distintos intervalos o periodos de tiempo.

Todas las entidades procesan sus recursos para generar más valor económico y finalmente convertirlos en efectivo. La esencia de un activo o recurso es precisamente su capacidad para generar beneficios económicos futuros para la entidad. Por otro lado, las fuentes de dichos recursos están constituidas por elementos tanto de pasivo como de capital contable o patrimonio contable. La esencia de un pasivo es un deber o requerimiento que representa el sacrificio de beneficios económicos en el futuro derivados de operaciones o eventos ocurridos en el pasado, lo cual se manifiesta cuando la entidad transfiere activos, proporciona servicios, o consume activos, para satisfacer la obligación en que ha incurrido o que le ha sido impuesta. En adición, el capital contable o patrimonio contable representan el valor contable de los activos netos (activos menos pasivos) con que cuenta la entidad.

## **1.11.CONSISTENCIA**

### **A) CONCEPTO**

#### **Postulado básico**

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable semejante, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

#### **Explicación del postulado básico**

##### ***Mismo Tratamiento contable***

Algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos, debiendo seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación. El tratamiento seleccionado debe permanecer a lo largo del tiempo.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan solo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.

Sin embargo, la necesidad de consistencia no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.

Si las circunstancias o los hechos cambian y los criterios o procedimientos utilizados generan información que se aleja de los requisitos de calidad esperados, dichos criterios o procedimientos deben modificarse o sustituirse de manera justificada por otros con el fin de fortalecer la utilidad en la información financiera.

Cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad deberá sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares.

## **CAPÍTULO II.**

### **1. CONCEPTOS GENERALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

#### **2.1. DEFINICIÓN DE IETU**

**Impuesto Empresarial a Tasa Única;** es el impuesto que grava la diferencia entre los ingresos de las empresas y los gastos en bienes intermedios.

#### **2.2. ELEMENTOS ESCENCIALES DE IETU**

##### **2.2.1. SUJETO**

Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

Residentes en el extranjero.

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento, derivado de las mencionadas actividades.

### **2.2.2. OBJETO**

Los ingresos que se obtengan por desarrollar actividades que de acuerdo con la Ley del IVA sea:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes
- III. Otorgamiento del uso o goce temporales de Bienes

### **2.2.3. TASA**

El impuesto empresarial a tasa única se calculará aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por sus actividades las deducciones autorizadas en la ley del IETU.

#### **2.2.4. BASE**

El Impuesto Empresarial a Tasa Única se calcula aplicando la tasa a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos a las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas de esta ley.

#### **2.2.5. ÉPOCA DE PAGO.**

Se debe declarar y pagar, en su caso, en los mismos medios que se declara o se paga el Impuesto Sobre la Renta, es decir, por Internet o en la ventanilla bancaria según corresponda. Debiendo reflejar el pago en el concepto impuesto al activo/impuesto empresarial a tasa única.

Se presentan en las mismas fechas y plazos establecidos para los pagos establecidos para el ISR (a más tardar el día 17 del mes siguiente a que se obtuvieron los ingresos)

Una vez efectuado el pago provisional del IETU, se debe enviar al SAT mensualmente a través de Internet y mediante archivo electrónico el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, señalando el número de operación proporcionado por el banco en donde se efectuó el pago y la fecha en que se realizó.

## **CAPÍTULO III.**

### **3. INGRESOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

#### **3.1. MOMENTO DE ACUMULACIÓN**

El momento de acumulación según el Artículo 1-B de la ley del Impuesto al Valor Agregado y el Artículo 3 Fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única sucede en los siguientes supuestos:

- Cuando se reciba:
  - a) Efectivo
  - b) Bienes
  - c) Servicios
- Aún cuando correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto
- El interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones (compensación, novación, dación en pago, confusión).

### **3.2. INGRESOS GRAVABLES PARA IETU**

Se consideran ingresos gravados para el cálculo del IETU:

- El precio o la contraprestación que se pague a quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes.
- Las cantidades que además se cobren al cliente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluidos anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen.
- Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.
- Las cantidades que se perciban de las aseguradoras cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas relacionados con bienes que hubieran sido deducidos para efectos del impuesto sobre la renta.
- Cuando el precio o la contraprestación que cobre el contribuyente se pague total o parcialmente en otros bienes o servicios, se considera ingreso al valor de mercado o en su defecto el del avalúo de dichos bienes o servicios.

### **3.3. INGRESOS EXENTOS PARA IETU**

Los obtenidos por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal.

Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.

Sindicatos obreros

Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales.

Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, asociaciones patronales, y los organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.

Las instituciones o sociedades civiles administradoras de fondos o cajas de ahorro, las sociedades cooperativas de consumo, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular.

Asociaciones de padres de familia y las sociedades de gestión colectiva.

Los obtenidos por personas morales con fines no lucrativos o fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los que perciban las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.

Los que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.

La enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables,

La enajenación de moneda nacional y moneda extranjera, excepto cuando la enajenación la realicen personas que exclusivamente se dediquen a la compraventa de divisas (más del 90% de sus ingresos).

Las personas físicas cuando en forma accidental realicen alguna de las actividades gravadas.

## **3.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA IETU**

### **3.4.1. REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES**

Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, podrán disminuir de sus ingresos obtenidos, las siguientes deducciones:

- Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
- Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México.
- El impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos.
- Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación excepto el ISR retenido o de las aportaciones de seguridad social.
- Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.
- Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo. El monto se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir de 2008, hasta agotarlo.

- Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.
- Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales.
- La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.
- Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos.
- Las pérdidas por créditos incobrables por:
  - Los servicios por los que devenguen intereses a su favor.
  - Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos que representen servicios por los que devenguen intereses a su favor.
  - Las pérdidas originadas por la venta de su cartera y por aquellas pérdidas que sufran en las daciones en pago.
- Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducible en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al IETU, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU.

## **Deducción adicional del IETU**

Además de aplicar las deducciones señaladas, podrá restar de sus ingresos obtenidos, la siguiente deducción adicional:

Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU, adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo.

Para determinar la deducción adicional realice lo siguiente:

- Deduzca el monto de las inversiones nuevas adquiridas y efectivamente pagadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2007 en 3 ejercicios, en partes iguales a partir de 2008 hasta agotarlo (una tercera parte en cada ejercicio fiscal), actualizada desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se deduzca.
- Deduzca en los pagos provisionales la doceava parte que corresponda al ejercicio fiscal multiplicada por el número de meses al que corresponda el pago, actualizada desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes al que corresponda el pago provisional de que se trate.

Se establece como requisito de las deducciones, que hayan sido efectivamente pagadas en el momento de su deducción, incluso cuando se trate de deducciones para el cálculo de los pagos provisionales, y cumplan con los requisitos de deducibilidad previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## **3.5. CRÉDITOS FISCALES PARA IETU**

### **3.5.1. SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALARIOS**

Debido a que no esta permitida la deducción de los salarios, ingresos que se asimilan a salarios y las aportaciones de seguridad social, se permite un acreditamiento contra el IETU, el cual se calculará aplicando la tasa al monto de los conceptos mencionados.

Para el cálculo de este crédito, no se incluyen los salarios y prestaciones exentas.

Salarios y prestaciones gravadas

- (+) Aportaciones de seguridad social pagadas
- (=) Resultado
- (x) Tasa IETU
- (=) Crédito Fiscal por salarios y aportaciones de seguridad social

### **3.5.2. CRÉDITOS FISCALES POR INVERSIONES ADQUIRIDAS ENTRE 1998 Y 2007**

Se establece la posibilidad de acreditar las inversiones que sean deducibles para ISR y que estén pendientes de deducir al 1 de enero de 2008 adquiridas entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2007.

El procedimiento para determinar el crédito es el siguiente:

1. Determinar el saldo pendiente de deducir por cada una de las inversiones al 1 de enero de 2008.
2. Actualizar dicho saldo desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el 31 de diciembre de 2007.
3. El saldo actualizado se multiplica por la tasa IETU, según el año que corresponda, para 2008 será de 16.5%, el monto que resulte se multiplicará por la tasa del 5%, obteniendo así el crédito que corresponderá, durante 10 ejercicios a partir de 2008 y hasta 2017.
4. Una vez determinado el crédito anual, se actualizará desde diciembre de 2007 y hasta el sexto mes del ejercicio.
5. Para pagos provisionales, se considerará un undécima parte del crédito anual en cada uno de los meses del ejercicio, y la actualización, ésta se calculará desde diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se aplique.
6. No será aplicable el crédito referido en activos nuevos adquiridos entre septiembre y diciembre de 2007 por los que se haya efectuado la deducción adicional.

7. Tratándose de inversiones que no hayan sido totalmente erogadas, sólo se considera el importe erogado hasta el 31 de diciembre de 2007.
8. En su caso de ser enajenado alguno de los bienes que de lugar el crédito fiscal, se deberá recalcular para no aplicar el crédito fiscal, por ese activo a partir del ejercicio en que ocurra la enajenación.
9. Cuando el contribuyente no acredite el crédito fiscal, en el ejercicio que corresponda no podrá hacerlo en ejercicios posteriores.

En general:

Saldo pendiente de deducir actualizado

(x) Tasa IETU

(X) 5%

(=) Crédito Fiscal por inversiones adquiridas entre 1998 y 2007; para 2008

(/) 12

(=) Crédito fiscal para cada pago provisional

### 3.5.3. CRÉDITOS FISCALES POR INVENTARIOS

El día 5 de noviembre de 2007 se publicó en el D.O.F. un Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única. En el artículo primero, se otorga un estímulo fiscal a las personas morales, que consiste en: el importe de los inventarios, valuados conforme los métodos de valuación que menciona la LISR, se multiplicará por la tasa del IETU, el resultado obtenido se acreditará en un 6% en cada uno de los siguientes diez ejercicios fiscales a partir del 2008, para los pagos provisionales podrán acreditar la duodécima parte del monto acreditable que corresponda al ejercicio.

El crédito fiscal que se aplica en el cálculo anual se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal en el que se aplique.

Para efectos del pago provisional se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en el que se aplique.

#### Importe de Inventarios

- (x) Tasa IETU
- (X) 6%
- (=) Crédito Fiscal por Inventarios anual
- (/) 12
- (=) Crédito Fiscal para cada pago provisional

### **3.5.4. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS**

Cuando las deducciones autorizadas sean mayores a los ingresos percibidos en el ejercicio, la diferencia multiplicada por la tasa del IETU dará derecho a un crédito fiscal.

Deducciones efectivamente erogadas

(-) Ingresos Efectivamente cobrados

(=) Resultado

(x) Tasa

(=) Crédito fiscal aplicable contra IETU de los 10 siguientes ejercicios o contra el ISR

Del ejercicio en que se generó, actualizado.

## **3.6. ACREDITAMIENTOS**

### **1.6.1. PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (ISR)**

Se podrá acreditar el ISR del ejercicio efectivamente pagado en los términos de la LISR. También se considera ISR propio el pagado por dividendos o utilidades que no provienen de CUFIN.

### **1.6.2. PAGOS PROVISIONALES IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS.**

Contra el IETU del ejercicio a cargo, se podrán acreditar los pagos provisionales efectivamente pagados correspondientes al mismo ejercicio.

Contra el pago provisional del IETU, se podrán acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectivamente pagados con anterioridad.

## CAPÍTULO IV.

### 4. PERSONAS FÍSICAS

#### 4.1. CONCEPTO

**Persona física** es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos; pueden prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles y trabajar por salarios. Las actividades que como persona física puede realizar son:

| <b>Régimen fiscal</b>                     | <b>Actividad</b>   |
|---|--|
| <b>Arrendamiento de bienes inmuebles:</b> | <a href="#">Renta de bienes inmuebles</a><br>Guía de <a href="#">Arrendamiento de bienes inmuebles. Personas físicas</a>   |
| <b>Prestación de servicios:</b>           | <a href="#">Abogados</a>   <a href="#">Actores</a>   <a href="#">Deportistas</a>   <a href="#">Escritores</a>   <a href="#">Ingenieros</a>   <a href="#">Médicos y dentistas</a>   <a href="#">Músicos</a>   <a href="#">Otros servicios independientes</a><br>Guía de <a href="#">Servicios profesionales. Personas físicas.</a>  |
| <b>Actividades comerciales:</b>           | <a href="#">Vendedores ambulantes, en tianquis, en la vía pública o en mercados</a>   <a href="#">Tortillerías</a>   <a href="#">Talleres mecánicos</a>   <a href="#">Imprentas</a>   <a href="#">Restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares</a>   <a href="#">Tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper</a>   <a href="#">Escuelas, kínder, guarderías</a>   <a href="#">Otras actividades comerciales o de servicios</a> |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
|                                      | <p><b>Guías</b></p> <p><a href="#">Régimen Intermedio. Personas físicas.</a></p> <p><a href="#">Actividades empresariales. Personas físicas.</a></p> <p><a href="#">Autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo (régimen simplificado). Personas morales</a></p> <p><a href="#">Autotransporte terrestre de carga federal. Personas morales</a></p> <p><a href="#">Sector primario (agricultura, silvicultura, ganadería y pesca)</a></p> <p>Sector de <a href="#">Autotransporte terrestre de carga de materiales y autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano</a></p> <p><b>Trípticos</b></p> <p><a href="#">Cómo presentar las declaraciones informativas anuales de 2009</a></p> <p><a href="#">Declaraciones informativas que deben presentar por las operaciones realizadas en 2009. Personas morales con fines no lucrativos</a></p> |
| <p><b>Trabajar por salarios:</b></p> | <p><a href="#">Asalariados</a>   <a href="#">Empleados de embajadas</a></p> <p><b>Otros ingresos con tratamiento similar al régimen de salarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios</a></li> <li>• <a href="#">Miembros de las fuerzas armadas</a></li> <li>• <a href="#">Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción</a></li> <li>• <a href="#">Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles</a></li> <li>• <a href="#">Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones</a></li> <li>• <a href="#">Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas personas físicas o personas morales</a></li> </ul>   |

## **4.2. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GENERAL SUBORDINADO**

### **A) GENERALIDADES**

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

- I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
- II. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que

hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la ley del ISR.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del ISR. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

- V. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.
- VI. Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.
- VII. Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.

Se estima que estos ingresos los obtiene en su totalidad quien realiza el trabajo. Para los efectos de este Capítulo, los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados.

No se considerarán ingresos en bienes, los servicios de comedor y de comida proporcionados a los Trabajadores ni el uso de bienes que el patrón proporcione a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de éstos siempre que, en este último caso, los mismos estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado.

### **4.3. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

#### **A) GENERALIDADES**

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos de este Capítulo se consideran:

- I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
- II. Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados como salarios o prestación de un servicio general subordinado.

Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional

Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados con anteriormente los siguientes:

- I. Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional, así como de las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de la quita, condonación o remisión, al momento de su liquidación o reestructuración, siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.  
En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones.

- II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de créditos distintos de las acciones, relacionados con las actividades a que se refiere este Capítulo.
- III. Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.
- IV. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.
- VI. Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
- VII. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- VIII. Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.
- IX. Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- X. Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- XI. La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR; en este último caso, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.

Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Las autoridades fiscales podrán determinar la utilidad de los establecimientos permanentes en el país de un residente en el extranjero, con base en las utilidades totales de dicho residente, considerando la proporción que los ingresos o los activos de los establecimientos en México representen del total de los ingresos o de activos, respectivamente.

#### **4.4. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE DE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES**

##### **A) GENERALIDADES**

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

- I. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.
- II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este Capítulo, los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en el que sean cobrados.

## **4.5. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES**

### **A) GENERALIDADES**

Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones.

Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.

No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en la Ley.

## **4.6. INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES**

### **A) GENERALIDADES**

Se consideran ingresos por adquisición de bienes:

- I. La donación.
- II. Los tesoros.
- III. La adquisición por prescripción.
- IV. Los supuestos señalados en los artículos 153, 189 y 190, de la ley del ISR.
- V. Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por las autoridades fiscales.

Tratándose de las fracciones I a III, el ingreso será igual al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.

## **4.7. INGRESOS POR INTERESES**

### **A) GENERALIDADES**

Se dará el tratamiento de interés a los pagos efectuados por las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, por los retiros parciales o totales que realicen dichas personas de las primas pagadas, o de los rendimientos de éstas, antes de que ocurra el riesgo o el evento amparado en la póliza, así como a los pagos que efectúen a los asegurados o a sus beneficiarios en el caso de seguros cuyo riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado cuando en este último caso no se cumplan los requisitos de la fracción XVII del artículo 109 de la Ley del ISR y siempre que la prima haya sido pagada directamente por el asegurado.

Se considerarán intereses para los efectos de este Capítulo, los rendimientos de las aportaciones voluntarias, depositadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los de las aportaciones complementarias depositadas en la cuenta de aportaciones complementarias en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio.

Tratándose de intereses pagados por sociedades que no se consideren integrantes del sistema financiero en los términos de esta Ley y que deriven de títulos valor que no

sean colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores autorizadas o mercados de amplia bursatilidad, los mismos se acumularán en el ejercicio en que se devenguen.

## **4.8. INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS**

### **A) GENERALIDADES**

Se consideran ingresos por la obtención de premios, los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención, el importe del impuesto pagado por cuenta del contribuyente se considerará como ingreso de los comprendidos en este Capítulo.

No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en las loterías.

## **4.9. INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES**

### **A) GENERALIDADES**

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades.

## **4.10. DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **A) GENERALIDADES**

Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio, salvo en los casos de los ingresos a que se refieren los artículos 168, fracción IV y 213 de la ley del ISR, caso en el que se considerarán percibidos en el ejercicio fiscal en el que las personas morales, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión o cualquier otra figura jurídica, cuyos ingresos estén sujetos a regímenes fiscales preferentes, los acumularían si estuvieran sujetas al Título II de la Ley del ISR.

Se entiende que, entre otros, son ingresos en los términos de este Capítulo los siguientes:

- I. El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
- II. La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos distintos a los señalados en el Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR.
- III. Las prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales, cuando no se presten por instituciones legalmente autorizadas.
- IV. Los procedentes de toda clase de inversiones hechas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, cuando no se trate de los dividendos o utilidades a que se refiere la fracción V de este artículo.
- V. Los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero. En el caso de reducción de capital o de liquidación de sociedades residentes en el extranjero, el ingreso se determinará restando al monto del reembolso por acción, el costo comprobado de adquisición de la acción actualizada por el periodo comprendido desde el mes de la adquisición y hasta aquél en el que se pague el reembolso. En estos casos será aplicable en lo conducente el artículo 6o. de la Ley del ISR.
- VI. Los derivados de actos o contratos por medio de los cuales, sin transmitir los derechos respectivos, se permita la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos otorgados por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, o los derechos amparados por las solicitudes en trámite.
- VII. Los que provengan de cualquier acto o contrato celebrado con el superficiario para la explotación del subsuelo.
- VIII. Los provenientes de la participación en los productos obtenidos del subsuelo por persona distinta del concesionario, explotador o superficiario.

- IX. Los intereses moratorios, indemnizaciones por perjuicios y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales.
- X. La parte proporcional que corresponda al contribuyente del remanente distribuible que determinen las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, siempre que no se hubiera pagado el impuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 95 de la misma Ley.
- XI. Los que perciban por derechos de autor, personas distintas a éste.
- XII. Las cantidades acumulables en los términos de la fracción II del artículo 218 de la Ley del ISR.
- XIII. Las cantidades que correspondan al contribuyente en su carácter de condómino o fideicomisario de un bien inmueble destinado a hospedaje, otorgado en administración a un tercero a fin de que lo utilice para hospedar a personas distintas del contribuyente.
- XIV. Los provenientes de operaciones financieras derivadas y operaciones financieras a que se refieren los artículos 16-A del Código Fiscal de la Federación y 23 de esta Ley de la Ley del ISR. Para estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley del ISR.
- XV. Los ingresos estimados en los términos de la fracción III del artículo 107 de la Ley del ISR y los determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.
- XVI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, que no se consideren intereses ni indemnizaciones a que se refiere la fracción XVII del artículo 109 y el artículo 158 de la Ley del ISR, independientemente del nombre con el que se les designe, siempre que la prima haya sido pagada por el empleador, así como las que correspondan al excedente determinado conforme al segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 109 de la Ley del ISR. En este caso las instituciones de seguros deberán efectuar una retención aplicando la tasa del 20% sobre el monto de las cantidades pagadas, sin deducción alguna.

Cuando las personas no estén obligadas a presentar declaración anual, la retención efectuada se considerará como pago definitivo. Cuando dichas personas opten por presentar declaración del ejercicio, acumularán las cantidades a que se refiere el párrafo anterior a sus demás ingresos, en cuyo caso podrán acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, el monto de la retención efectuada en los términos del párrafo anterior.

- XVII. Los provenientes de las regalías a que se refiere el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.
- XVIII. Los ingresos provenientes de planes personales de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere la fracción V del artículo 176 de la Ley del ISR, cuando se perciban sin que el contribuyente se encuentre en los supuestos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo remunerado, de conformidad con las Leyes de seguridad social, o sin haber llegado a la edad de 65 años, para estos efectos se considerará como ingreso el monto total de las aportaciones que hubiese realizado a dicho plan personal de retiro o a la subcuenta de aportaciones voluntarias que hubiere deducido conforme al artículo 176, fracción V de la Ley del ISR, actualizadas, así como los intereses reales devengados durante todos los años de la inversión, actualizados.

## **CAPÍTULO V.**

### **5. CASO PRÁCTICO DE UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

#### **5.1. DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO**

Nuestro caso práctico está enfocado a una Persona Física con Actividad Empresarial que inicio sus actividades en el año de 1999, dedicándose a la compra – venta de lámparas decorativas y de techo.

En la actualidad esta rentando el local donde tiene dado de alta su negocio, cuenta con 2 empleados los cuales están dados de alta en el IMSS, por lo cual genera salarios, pagos al IMSS y al INFONAVIT, así como también el pago del Impuesto del 2% Sobre Nomina.

Dichos gastos que se están generando son deducibles para el cálculo del Impuesto Empresarial a Tasa Única (de acuerdo a los lineamientos y porcentajes que marca esta misma ley).

Sus ingresos ascendieron aproximadamente a \$370,772.00 en el año del 2009, y sus gastos fueron de \$305,744.00 (considerando todos sus gastos) generando utilidades de \$65,028.00 para dicho ejercicio fiscal.

Para realizar este caso práctico tomamos como referencia el ejercicio fiscal de 2009 ya que contamos con toda la información necesaria para poder realizar los cálculos de los impuestos de forma mensual, para poder llegar a la declaración anual.

Para poder determinar el pago del IETU es necesario poder determinar el pago del ISR ya que se tiene que determinar que impuesto es más alto para que se realice el pago de dicho impuesto y acreditarlo contra el otro impuesto, en caso de que exista diferencia se realice el pago correspondiente. En nuestro caso se acredita el ISR contra el IETU.

Para dar una mejor visión a nuestro caso mostramos los pagos que genera una Persona Física con Actividad Empresarial que son:

- Pagos provisionales de ISR
- Pagos provisionales de IETU
- Pagos definitivos de IVA

Así como también las declaraciones informativas que está obligado a presentar:

- Listado de conceptos para el cálculo del IETU (LIETU)
- Declaración informativa para operaciones con terceros (DIOT)

A continuación detallamos el cálculo del IETU que es el Impuesto primordial de esta tesis.

1. Para el primer mes mostramos que los gastos son mayores a los ingresos obtenidos, así que todos los pagos van en ceros, aun así se tiene que mandar las declaraciones informativas sin operaciones.
2. A partir del segundo mes y hasta el mes doce para el pago de cálculo del IETU consideramos los ingresos del período efectivamente cobrados menos las

deducciones autorizadas del período también efectivamente pagadas (ya que recordemos que el IETU a diferencia del ISR se calcula en base al flujo de efectivo, lo efectivamente pagado y efectivamente cobrado) dándonos como resultado la base del pago provisional de IETU. *(Ver Cedula 8)*

3. A esta base le aplicamos el 17% (que es la base que se considero para el ejercicio fiscal del 2009), generándonos un pago provisional del IETU previo. *(Ver Cedula 8)*
4. También nos acreditamos el pago de sueldos y salarios, pagos al IMSS, SAR, INFONAVIT y 2% sobre nominas el cual conforme a la ley nos dice que a la suma de lo que paguemos de estos conceptos le tenemos que restar la parte exenta (que son 30 salarios mínimos generales) a lo que resulte (que sería nuestra parte acumulable) se multiplico por el porcentaje que está vigente del IETU (17%), quedando así el importe que nos podemos acreditar. *(Ver Cedula 7)*. El cual lo vamos a restar al Pago provisional del IETU a cargo previo. *(Ver Cedula 8)*
5. Otro crédito que nos permite la ley es por deducciones superiores a los ingresos el cual se obtiene de la siguiente manera (recordemos que en el primer mes tuvimos perdida) ingreso menos deducciones nos da un crédito fiscal, el cual lo vamos a multiplicar por tasa actual del IETU y nos da como resultado el Crédito Fiscal Acreditable. El cual lo restamos a el pago provisional del IETU previo. Dándonos como resultado un Pago provisional de IETU a cargo del contribuyente. *(Ver Cedula 8)*
6. Una vez que tenemos nuestros pagos provisionales de ISR y sabiendo que este es mayor *(Ver Cedula 5)*, lo que procede es el restar dicho pago. *(Ver Cedula 8)*
7. Recordemos que para el cálculo del IETU los ingresos, las deducciones autorizadas, los acreditamientos y los pagos de impuestos (ISR y IETU) son acumulables mes con mes. *(Ver Cedula 7)*. Por lo tanto el siguiente paso es

restarle el pago provisional del IETU, obteniendo como resultado el *Pago Provisional del IETU*. (Ver Cedula 8)

8. Cada mes se va hacer el mismo proceso y se presentan vía internet (como es en el caso del mes de enero donde no se genera pago) por la razón de que los gastos fueron superiores a los ingresos. (Ver Formato 1), o bien por ventanilla bancaria cuando se generan pagos. (Ver Formato 2).
9. Del mismo modo que el IETU de forma mensual se calculan los impuestos del ISR (Ver Cedula 3,4 y), y los del IVA (Ver Cedula 10 y 11). Presentando se también vía Internet (Ver Formato 1) o en ventanilla bancaria (Ver Formato 2), según sea el caso.
10. También de forma mensual se va a presentar el listado de los conceptos para el cálculo del IETU este se manda vía internet desde el portal del Sat, aún cuando en ese periodo no se haya generado pago del IETU, como es en el caso del mes de enero, (Ver formato 3). En nuestro caso práctico los demás meses si generan pago y también se tiene que mandar el listado. (Ver formato 4)
11. Otra declaración informativa que se presenta mes con mes es la DIOT, aún cuando no se genere pago, y en este caso en el mes de enero si hay operaciones con terceros aunque no se genere pago, así que se tiene que presentar los doce meses del año. (Ver Formato 5)
12. Una vez reunida toda la información y presentado las declaraciones mensuales se procede a hacer la declaración Anual para Personas Físicas, la cual se hace mediante un formato que el Sat proporciona para su llenado, enviándose vía Internet, y si genera pago se imprime una hoja de ayuda que viene en el mismo programa para realizarlo por ventanilla bancaria.



## Cédula 2 EGRESOS

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
DIOT EJERCICIO 2009

| ENERO DE 2009   |   |                  |                 |                  |
|-----------------|---|------------------|-----------------|------------------|
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | IMPORTE          | IVA             | TOTAL            |
| OOM960429832    | OPERADORA OMX SA DE CV                  | 78.09            | 11.71           | 89.80            |
| JUNR631112J21   | JUAREZ NILA RENE                        | 330.00           | 49.50           | 379.50           |
| PAM031118U22    | PROYECCIONES AMBIENTALES SA DE CV       | 238.26           | 35.74           | 274.00           |
| AUP1680916RH1   | AQUINO PALOMINO JAIME SALVADOR          | 1,158.92         | 173.84          | 1,332.76         |
| BEMA3906136SM   | BECERRIL MONTELONGO ANTONIO             | 586.95           | 88.04           | 675.00           |
| OECB501114H55   | ORTEGA CASTRO BLANCA ESTELA             | 1,250.00         | 187.50          | 1,437.50         |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 299.13           | 44.87           | 344.00           |
| SAC7908082V9    | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA           | 660.00           | 99.00           | 759.00           |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 7,397.34         | 1,109.60        | 8,506.94         |
|                 |   | <b>11,998.70</b> | <b>1,799.80</b> | <b>13,798.50</b> |
| FEBRERO DE 2009 |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| OOM960429832    | OPERADORA OMX SA DE CV                  | 598.43           | 89.77           | 688.20           |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 286.09           | 42.91           | 329.00           |
| PAGA680819889   | PALOMARES GARCIA ARCHIVALDO             | 1,580.00         | 237.00          | 1,817.00         |
| RAS051026SH0    | REFACCIONES AUTOMOTRICES DEL SUR SA DE  | 125.22           | 18.78           | 144.00           |
| EJU050701FWA    | ESTACION JUPITER SA DE CV               | 2,469.47         | 370.42          | 2,839.89         |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 6,528.78         | 979.32          | 7,508.10         |
| SAC7908082V9    | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA           | 537.00           | 80.55           | 617.55           |
| SHE190630V37    | SANBOR HERMANOS SA                      | 198.26           | 29.74           | 228.00           |
| OV1800131GQ6    | OPERADORA VIP'S S DE RL DE CV           | 149.57           | 22.44           | 172.01           |
| BNM840515VB1    | BANCO NACIONAL DE MEXICO SA             | 38.00            | 5.70            | 43.70            |
|                 |   | <b>12,420.82</b> | <b>1,863.12</b> | <b>14,283.94</b> |
| MARZO DE 2009   |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 299.13           | 44.87           | 344.00           |
| OOM960429832    | OPERADORA OMX SA DE CV                  | 363.22           | 54.48           | 417.70           |
| EJU050701FWA    | ESTACION JUPITER SA DE CV               | 1,082.40         | 162.36          | 1,244.76         |
| SJP690830MW9    | SERVICIOS JARDINES DEL PEDREGAL SA      | 217.40           | 32.61           | 250.01           |
| ASE931116231    | AXA SEGUROS SA DE CV                    | 23,296.32        | 3,494.45        | 26,790.77        |
|                 |   | <b>25,258.47</b> | <b>3,788.77</b> | <b>29,047.24</b> |
| ABRIL DE 2009   |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| BNM840515VB1    | BANCO NACIONAL DE MEXICO SA             | 53.00            | 6.45            | 59.45            |
| ESM8310241PX0   | ELECTRICA SAN MIGUEL DE MEXICO SA DE CV | 590.53           | 88.58           | 679.11           |
| EJU050701FWA    | ESTACION JUPITER SA DE CV               | 1,025.33         | 153.80          | 1,179.13         |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 299.13           | 44.87           | 344.00           |
| PAGA680819889   | PALOMARES GARCIA ARCHIVALDO             | 180.00           | 27.00           | 207.00           |
| RAS051026SH0    | REFACCIONES AUTOMOTRICES DEL SUR SA DE  | 69.57            | 10.43           | 80.00            |
| AFH661215333    | ARMANDO FREYERMUTH Y HNOS SA            | 406.09           | 60.91           | 467.00           |
| SHE190630V37    | SANBOR HERMANOS SA                      | 197.83           | 29.67           | 227.50           |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 16,399.71        | 2,459.96        | 18,859.67        |
| SAC7908082V9    | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA           | 330.00           | 49.50           | 379.50           |
|                 |   | <b>19,541.19</b> | <b>2,931.18</b> | <b>22,472.36</b> |
| MAYO DE 2009    |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 19,403.87        | 2,910.58        | 22,314.45        |
| RAS051026SH0    | REFACCIONES AUTOMOTRICES DEL SUR SA DE  | 49.57            | 7.43            | 57.00            |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 473.04           | 70.96           | 544.00           |
| PAM031118U22    | PROYECCIONES AMBIENTALES SA DE CV       | 238.26           | 35.74           | 274.00           |
| SOVC501122CJA   | OPERADORA OMX SA DE CV                  | 659.13           | 98.87           | 758.00           |
| OOM960429832    | ESTACION JUPITER SA DE CV               | 1,134.80         | 170.22          | 1,305.02         |
| EJU050701FWA    | ABASTECEDORA LUMEN SA DE CV             | 98.17            | 14.73           | 112.90           |
| ALU8309025T5    | BANCO NACIONAL DE MEXICO SA             | 54.00            | 8.10            | 62.10            |
| BNM840515VB1    | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                  | 400.00           | 60.00           | 460.00           |
|                 |   | <b>22,510.84</b> | <b>3,376.63</b> | <b>25,887.47</b> |
| JUNIO DE 2009   |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| OOM960429832    | OPERADORA OMX SA DE CV                  | 14.35            | 2.15            | 16.50            |
| EJU050701FWA    | ESTACION JUPITER SA DE CV               | 957.53           | 143.63          | 1,101.16         |
| JPG860624KD7    | JOYAS PLAZA GALERIAS SA DE CV           | 988.70           | 148.30          | 1,137.00         |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 11,063.25        | 1,659.49        | 12,722.74        |
| OLU0012122R3    | OPCION EN LUZ SA DE CV                  | 73.04            | 10.96           | 84.00            |
| EODR771219250   | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                  | 4,400.00         | 660.00          | 5,060.00         |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 299.13           | 44.87           | 344.00           |
| SAC7908082V9    | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA           | 514.67           | 77.20           | 591.87           |
| BNM840515VB1    | BANCO NACIONAL DE MEXICO SA             | 45.00            | 6.75            | 51.75            |
|                 |   | <b>18,355.67</b> | <b>2,753.35</b> | <b>21,109.02</b> |
| JULIO DE 2009   |   |                  |                 |                  |
| RFC             | RAZON SOCIAL                            | SUBTOTAL         | IVA             | TOTAL            |
| NWM9709244W4    | WAL MART                                | 31,819.41        | 4,772.91        | 36,592.32        |
| RAS051026SH0    | REFACCIONES AUTOMOTRICES DEL SUR SA DE  | 138.26           | 20.74           | 159.00           |
| PAGA680819889   | PALOMARES GARCIA ARCHIVALDO             | 849.57           | 127.43          | 977.00           |
| OLU0012122R3    | OPCION EN LUZ SA DE CV                  | 59.10            | 8.87            | 67.97            |
| PAM031118U22    | PROYECCIONES AMBIENTALES SA DE CV       | 238.26           | 35.74           | 274.00           |
| RD1841003QJ4    | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV               | 299.13           | 44.87           | 344.00           |
| SHE190630V37    | SANBOR HERMANOS SA                      | 33.07            | 4.96            | 38.03            |

|                           |  |                   |                  |                   |
|---------------------------|--|-------------------|------------------|-------------------|
| PW00403038G5              | PEKIN WOK SA DE CV                         | 1,029.57          | 154.43           | 1,184.00          |
| TCM951030A17              | TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV        | 486.93            | 73.04            | 559.97            |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 1,599.00          | 239.85           | 1,838.85          |
| LTS050922UE9              | LLANTAS Y TODO PARA SU AUTO SA DE CV       | 3,383.80          | 507.57           | 3,891.37          |
| QMS960109PU4              | OPERADORA MSB SA DE CV                     | 814.78            | 122.22           | 937.00            |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>41,150.87</b>  | <b>6,172.63</b>  | <b>47,323.50</b>  |
| <b>AGOSTO DE 2009</b>     |  |                   |                  |                   |
| RFC                       | RAZON SOCIAL                               | SUBTOTAL          | IVA              | TOTAL             |
| SAC7908082V9              | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA              | 822.20            | 124.08           | 951.28            |
| OOM960429832              | OPERADORA OMX SA DE CV                     | 892.26            | 133.84           | 1,026.10          |
| PEZ55611183W9             | PENA ZUNIGA SILVIA                         | 12,170.43         | 1,825.56         | 13,995.99         |
| GAL8902286T7              | GRUPO ALCIONE SA DE CV                     | 29.17             | 4.38             | 33.55             |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 1,243.53          | 186.53           | 1,430.06          |
| RD1841003Q34              | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV                  | 299.13            | 44.87            | 344.00            |
| BAS8606308Q3              | BASKTEK SA DE CV                           | 466.50            | 69.98            | 536.48            |
| RIE741104E77              | EL RINCON DE LA LECHUZA SA DE CV           | 194.78            | 29.22            | 224.00            |
| CCE940804T7A              | CENTRO CELULAR SA DE CV                    | 305.48            | 45.82            | 351.30            |
| BNM840515VB1              | BANCO NACIONAL DE MEXICO                   | 87.00             | 13.05            | 100.05            |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>16,915.49</b>  | <b>2,537.32</b>  | <b>19,452.82</b>  |
| <b>SEPTIEMBRE DE 2009</b> |  |                   |                  |                   |
| RFC                       | RAZON SOCIAL                               | SUBTOTAL          | IVA              | TOTAL             |
| AMS960528D53              | AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA SA DE CV | 1,037.40          | 155.61           | 1,193.01          |
| NWM9709244W4              | WAL MART                                   | 14,615.57         | 2,192.34         | 16,807.91         |
| SHE190630V37              | SANBOR HERMANOS SA                         | 214.73            | 32.21            | 246.94            |
| BEMA3906135M5             | BECERRIL MONTELONGO ANTONIO                | 530.43            | 79.57            | 610.00            |
| CFC910805P69              | COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAP     | 10.00             | 1.50             | 11.50             |
| PMM690415U9A              | PRODUCCIONES MULTIPLES MODERNAS SA         | 1,851.80          | 277.77           | 2,129.57          |
| PAGA680819889             | PALOMARES GARCIA ARCHIVALDO                | 3,090.00          | 463.50           | 3,553.50          |
| OLU0012122R3              | OPCION EN LUZ SA DE CV                     | 81.74             | 12.26            | 94.00             |
| RD1841003Q34              | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV                  | 299.13            | 44.87            | 344.00            |
| SAC7908082V9              | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA              | 440.00            | 66.00            | 506.00            |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 1,243.53          | 186.53           | 1,430.06          |
| BNM840515VB1              | BANCO NACIONAL DE MEXICO                   | 66.00             | 9.90             | 75.90             |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>23,880.34</b>  | <b>3,582.05</b>  | <b>27,462.39</b>  |
| <b>OCTUBRE DE 2009</b>    |  |                   |                  |                   |
| RFC                       | RAZON SOCIAL                               | SUBTOTAL          | IVA              | TOTAL             |
| NWM9709244W4              | WAL MART                                   | 816.60            | 122.49           | 939.09            |
| OOM960429832              | OPERADORA OMX SA DE CV                     | 910.43            | 136.57           | 1,047.00          |
| PMU940317114              | PROMOTORA MUSICAL SA DE CV                 | 93.91             | 14.09            | 108.00            |
| SHE190630V37              | SANBOR HERMANOS SA                         | 200.87            | 30.13            | 231.00            |
| SAC7908082V9              | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA              | 659.13            | 98.87            | 758.00            |
| DCE880513A58              | DISTRIBUIDORA CHEVROLET SA DE CV           | 108.67            | 16.30            | 124.97            |
| ALV961213V22              | AUTOLINEAS VILLARREAL SA DE CV             | 190.00            | 28.50            | 218.50            |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 1,160.60          | 174.09           | 1,334.69          |
| RD1841003Q34              | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV                  | 299.13            | 44.87            | 344.00            |
| ILT990621D16              | ILTED SA DE CV                             | 1,884.62          | 282.69           | 2,167.31          |
| ASE931116231              | AXA SEGUROS SA DE CV                       | 824.42            | 123.66           | 948.08            |
| IES010926H69              | INSUMOS EQUIPOS Y SERVICIOS SA DE CV       | 1,730.28          | 259.54           | 1,989.82          |
| BNM840515VB1              | BANCO NACIONAL DE MEXICO                   | 75.00             | 11.25            | 86.25             |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>9,353.66</b>   | <b>1,403.05</b>  | <b>10,756.71</b>  |
| <b>NOVIEMBRE DE 2009</b>  |  |                   |                  |                   |
| RFC                       | RAZON SOCIAL                               | SUBTOTAL          | IVA              | TOTAL             |
| CNU910418Q99              | CAMARA NUM 1 SA DE CV                      | 77.39             | 11.61            | 89.00             |
| NWM9709244W4              | WAL MART                                   | 14,974.09         | 2,246.11         | 17,220.20         |
| GAC8570211EK7             | GARCIA CID BERNARDO DANTE                  | 155.65            | 23.35            | 179.00            |
| SAC7908082V9              | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA              | 789.57            | 118.43           | 908.00            |
| PMU940317114              | PROMOTORA MUSICAL SA DE CV                 | 139.13            | 20.87            | 160.00            |
| IES010926H69              | INSUMOS EQUIPOS Y SERVICIOS SA DE CV       | 1,730.28          | 259.54           | 1,989.82          |
| RD1841003Q34              | RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV                  | 299.13            | 44.87            | 344.00            |
| PAM031118U22              | PROYECCIONES AMBIENTALES SA DE CV          | 238.26            | 35.74            | 274.00            |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 953.40            | 143.01           | 1,096.41          |
| OLU0012122R3              | OPCION EN LUZ SA DE CV                     | 78.26             | 11.74            | 90.00             |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>19,835.16</b>  | <b>2,975.27</b>  | <b>22,810.43</b>  |
| <b>DICIEMBRE DE 2009</b>  |  |                   |                  |                   |
| RFC                       | RAZON SOCIAL                               | SUBTOTAL          | IVA              | TOTAL             |
| NWM9709244W4              | WAL MART                                   | 24,559.97         | 3,683.99         | 28,243.96         |
| GAL8902286T7              | GRUPO ALCIONE SA DE CV                     | 64.39             | 9.66             | 74.05             |
| SHE190630V37              | SANBOR HERMANOS SA                         | 289.40            | 43.41            | 332.81            |
| NAX9911109K7              | NEW ART XOCOLATE SA DE CV                  | 0.00              | 0.00             | 0.00              |
| SAC7908082V9              | SUPER ABARROTES LA CIENEGA SA              | 1,100.03          | 165.00           | 1,265.03          |
| PMU940317114              | PROMOTORA MUSICAL SA DE CV                 | 173.04            | 25.96            | 199.00            |
| ILT990621D16              | ILTED SA DE CV                             | 93.10             | 13.97            | 107.07            |
| EJU050701FWA              | ESTACION JUPITER SA DE CV                  | 1,119.20          | 167.88           | 1,287.08          |
| EODR771219250             | ELORZA DIAZ ROSA MARIA                     | 400.00            | 60.00            | 460.00            |
|                           |  | <b>27,799.13</b>  | <b>4,169.87</b>  | <b>31,969.00</b>  |
|                           | <b>TOTAL ACUMULADO</b>                     | <b>249,020.33</b> | <b>37,353.05</b> | <b>286,373.38</b> |

MORENO ROSAS GILBERTO  
 RFC MORG-751014-GGA  
 ISR EJERCICIO 2009

**BASE PARA CALCULO DEL ISR**

| MES          | INGRESOS       | DEDUCCIONES    | BASE GRAVABLE | BASE GRAVABLE ACUMULABLE | PAGO PROVISIONAL | PAGO PROVISIONAL |
|--------------|----------------|----------------|---------------|--------------------------|------------------|------------------|
| ENERO        | 8,696          | 16,818         | -8,123        | -8,123                   | 0                | 0                |
| FEBRERO      | 26,087         | 16,202         | 9,885         | 1,762                    | 68               | 68               |
| MARZO        | 43,478         | 30,028         | 13,451        | 15,212                   | 954              | 1,022            |
| ABRIL        | 31,304         | 24,048         | 7,256         | 22,469                   | 579              | 1,601            |
| MAYO         | 43,934         | 27,384         | 16,551        | 39,019                   | 1,694            | 3,295            |
| JUNIO        | 26,957         | 22,662         | 4,294         | 43,314                   | 152              | 3,447            |
| JULIO        | 48,261         | 45,945         | 2,316         | 45,630                   | 42               | 3,489            |
| AGOSTO       | 24,783         | 21,801         | 2,981         | 48,611                   | 113              | 3,602            |
| SEPTIEMBRE   | 31,702         | 28,606         | 3,096         | 51,707                   | 126              | 3,728            |
| OCTUBRE      | 18,777         | 13,428         | 5,348         | 57,056                   | 371              | 4,099            |
| NOVIEMBRE    | 29,403         | 24,549         | 4,854         | 61,909                   | 317              | 4,416            |
| DICIEMBRE    | 37,391         | 34,272         | 3,120         | 65,029                   | 129              | 4,545            |
| <b>TOTAL</b> | <b>370,772</b> | <b>305,744</b> | <b>65,029</b> |                          |                  |                  |

**Cédula 3 Base para el Cálculo del ISR**

MORENO ROSAS GILBERTO  
 RFC MORG-751014-GGA  
 EJERCICIO 2009

DETERMINACION DEL ISR ART. 113

| MES                              | ENERO  | FEBRERO  | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | JULIO       | AGOSTO      | SEPTIEMBRE  | OCTUBRE     | NOVIEMBRE   | DECIEMBRE   |
|----------------------------------|--------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| INGRESOS GRAVABLES:              | -8,123 | 1,762    | 15,212      | 22,469      | 39,019      | 43,314      | 45,630      | 48,611      | 51,707      | 57,056      | 61,909      | 65,029      |
| LIMITE INFERIOR:                 |        | \$992.15 | \$12,631.24 | \$16,841.65 | \$36,997.11 | \$25,262.47 | \$29,472.88 | \$33,683.29 | \$37,893.70 | \$42,104.11 | \$46,314.52 | \$50,524.93 |
| = EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR: |        | \$769.64 | \$2,581.23  | \$5,627.14  | \$2,022.29  | \$18,051.14 | \$16,156.92 | \$14,927.82 | \$13,813.42 | \$14,951.42 | \$15,594.72 | \$14,503.91 |
| X % S/ EXCEDENTE DEL LIM. INF.:  |        | 6.40%    | 10.88%      | 10.88%      | 16.00%      | 10.88%      | 10.88%      | 10.88%      | 10.88%      | 10.88%      | 10.88%      | 10.88%      |
| = CANTIDAD DETERMINADA:          |        | \$49.26  | \$280.84    | \$612.23    | \$323.57    | \$1,963.96  | \$1,757.87  | \$1,624.15  | \$1,502.90  | \$1,626.71  | \$1,696.71  | \$1,578.03  |
| + CUOTA FIJA:                    |        | \$19.04  | \$741.69    | \$988.92    | \$2,971.20  | \$1,483.38  | \$1,730.61  | \$1,977.84  | \$2,225.07  | \$2,472.30  | \$2,719.53  | \$2,966.76  |
| = IMPUESTO ARTICULO 113:         |        | \$68.30  | \$1,022.53  | \$1,601.15  | \$3,294.77  | \$3,447.34  | \$3,488.48  | \$3,601.99  | \$3,727.97  | \$4,099.01  | \$4,416.24  | \$4,544.79  |
| PAGO PROVISIONAL DETERMINADO :   |        | \$68     | \$1,023     | \$1,601     | \$3,295     | \$3,447     | \$3,488     | \$3,602     | \$3,728     | \$4,099     | \$4,416     | \$4,545     |
| - PAGOS PROVISIONALES            |        | \$0      | \$68        | \$1,023     | \$1,601     | \$3,295     | \$3,447     | \$3,488     | \$3,602     | \$3,728     | \$4,099     | \$4,416     |
| = PAGO PROVISIONAL A EFECTUAR    |        | \$68     | \$954       | \$579       | \$1,694     | \$153       | \$41        | \$114       | \$126       | \$371       | \$317       | \$129       |

Cédula 5 Determinación del ISR Art. 113

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
EJERCICIO 2009

**ISR PAGADO A LA FEDERACION**

|              |                 |                                  |
|--------------|-----------------|----------------------------------|
| ENERO        | \$ -            | SE PRESENTA X INTERNET EN EL SAT |
| FEBRERO      | \$ 68           | PAGO EN BANCO                    |
| MARZO        | \$ 954          | PAGO EN BANCO                    |
| ABRIL        | \$ 579          | PAGO EN BANCO                    |
| MAYO         | \$ 1,694        | PAGO EN BANCO                    |
| JUNIO        | \$ 152          | PAGO EN BANCO                    |
| JULIO        | \$ 42           | PAGO EN BANCO                    |
| AGOSTO       | \$ 113          | PAGO EN BANCO                    |
| SEPTIEMBRE   | \$ 126          | PAGO EN BANCO                    |
| OCTUBRE      | \$ 371          | PAGO EN BANCO                    |
| NOVIEMBRE    | \$ 317          | PAGO EN BANCO                    |
| DICIEMBRE    | \$ 129          | PAGO EN BANCO                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 4,545</b> |                                  |

## Cédula 7 Base para el cálculo del IETU

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
IETU EJERCICIO 2009

### BASE PARA CALCULO DEL IETU

| MES        | SUELDOS | APORTACIONES SARE INFONAVIT | CUOTAS IMSS | 2 % SOBRE NOMINAS | TOTAL  | PARTE EXENTA | ACUMULABLE | ACREDITAMIENTOS IETU | ACREDITAMIENTOS DE SUELDOS | ACREDITAMIENTOS DE CARGA SOCIAL | ACUMULADO |
|------------|---------|-----------------------------|-------------|-------------------|--------|--------------|------------|----------------------|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| ENERO      | 3,240   | 719                         | 796         | 65                | 4,820  | 1,644        | 3,176      | 540                  | 271                        | 271                             | 269       |
| FEBRERO    | 2,927   |                             | 796         | 59                | 3,782  | 1,644        | 5,313      | 903                  | 218                        | 409                             | 145       |
| MARZO      | 3,240   | 695                         | 719         | 65                | 4,719  | 1,644        | 8,388      | 1,436                | 271                        | 761                             | 251       |
| ABRIL      | 3,136   |                             | 796         | 63                | 3,995  | 1,644        | 10,739     | 1,826                | 254                        | 1,014                           | 146       |
| MAYO       | 3,240   | 719                         | 770         | 65                | 4,794  | 1,644        | 13,889     | 2,361                | 271                        | 1,286                           | 264       |
| JUNIO      | 3,136   |                             | 796         | 63                | 3,995  | 1,644        | 16,239     | 2,761                | 254                        | 1,539                           | 146       |
| JULIO      | 3,240   | 719                         | 770         | 65                | 4,794  | 1,644        | 19,389     | 3,296                | 271                        | 1,811                           | 264       |
| AGOSTO     | 3,240   |                             | 796         | 65                | 4,101  | 1,644        | 21,846     | 3,714                | 271                        | 2,082                           | 146       |
| SEPTIEMBRE | 3,136   | 731                         | 796         | 63                | 4,726  | 1,644        | 24,928     | 4,238                | 254                        | 2,336                           | 270       |
| OCTUBRE    | 3,240   |                             | 770         | 65                | 4,075  | 1,644        | 27,359     | 4,651                | 271                        | 2,607                           | 142       |
| NOVIEMBRE  | 3,136   | 719                         | 796         | 63                | 4,714  | 1,644        | 30,428     | 5,173                | 254                        | 2,861                           | 268       |
| DICIEMBRE  | 5,490   |                             | 770         | 110               | 6,370  | 26,16        | 34,182     | 5,811                | 489                        | 3,349                           | 150       |
| TOTAL      | 40,401  | 4,302                       | 9,371       | 808               | 54,862 | 20,700       |            |                      |                            |                                 |           |

| MES        | INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES ACUMULABLES | DEDUCCIONES ACUMULABLES | PAGO PROVISIONAL | PAGO PROVISIONAL |
|------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|------------------|
| ENERO      | 8,696                | 8,696                   | 8,696                   | 0                | 0                |
| FEBRERO    | 25,087               | 34,783                  | 12,421                  | 21,116           | 790              |
| MARZO      | 4,347                | 78,261                  | 25,309                  | 46,825           | 1,612            |
| ABRIL      | 31,304               | 109,565                 | 20,053                  | 66,479           | 934              |
| MAYO       | 4,394                | 153,499                 | 22,590                  | 89,068           | 1,395            |
| JUNIO      | 26,957               | 180,456                 | 18,668                  | 107,736          | 857              |
| JULIO      | 48,261               | 228,717                 | 41,151                  | 148,867          | 631              |
| AGOSTO     | 24,763               | 253,499                 | 17,200                  | 166,587          | 673              |
| SEPTIEMBRE | 31,702               | 285,202                 | 23,880                  | 190,468          | 680              |
| OCTUBRE    | 18,777               | 303,978                 | 9,354                   | 199,821          | 818              |
| NOVIEMBRE  | 29,403               | 333,381                 | 19,835                  | 219,657          | 788              |
| DICIEMBRE  | 37,391               | 370,772                 | 27,902                  | 247,558          | 846              |
| TOTAL      | 370,772              |                         | 247,558                 |                  | 10,028           |

DETERMINACION DEL IETU

|   | MES | ENERO  | FEBRERO | MARZO  | ABRIL   | MAYO    | JUNIO   | JULIO   | AGOSTO  | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|-----|--------|---------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|-----------|-----------|
| INGRESOS DEL PERIODO<br>EFFECTIVAMENTE<br>+ PAGADOS                       |     | 8,696  | 34,783  | 78,261 | 109,565 | 153,499 | 180,456 | 228,717 | 253,499 | 285,202    | 303,978 | 333,381   | 370,772   |
| DEDUCCIONES<br>AUTORIZADAS DEL<br>PERIODO<br>(EFFECTIVAMENTE<br>- PAGADAS |     | 8,696  | 21,116  | 46,425 | 66,479  | 89,068  | 107,736 | 148,887 | 166,587 | 190,468    | 199,821 | 219,657   | 247,558   |
| BASE PARA PAGO<br>= PROVISIONAL DE IETU                                   |     | 0      | 13,666  | 31,836 | 43,087  | 64,431  | 72,720  | 79,830  | 86,912  | 94,734     | 104,157 | 113,725   | 123,214   |
| X TASA DEL IMPUESTO   |     | 17.00% | 17.00%  | 17.00% | 17.00%  | 17.00%  | 17.00%  | 17.00%  | 17.00%  | 17.00%     | 17.00%  | 17.00%    | 17.00%    |
| PAGO PROVISIONAL<br>DEL IETU A CARGO<br>= (PREVIO)                        |     | 0      | 2,323   | 5,412  | 7,325   | 10,953  | 12,362  | 13,571  | 14,775  | 16,105     | 17,707  | 19,333    | 20,946    |
| ACREDITAMIENTOS POR<br>SUELDOS Y SALARIOS,<br>- IMSS, SAR E INFONAVIT     |     | 540    | 903     | 1,426  | 1,826   | 2,361   | 2,761   | 3,296   | 3,714   | 4,238      | 4,651   | 5,173     | 5,811     |
| ACREDITAMIENTOS POR<br>DEDUCCIONES<br>SUPERIORES A LOS<br>- INGRESOS      |     | 562    | 562     | 562    | 562     | 562     | 562     | 562     | 562     | 562        | 562     | 562       | 562       |
| PAGO PROVISIONAL<br>DEL IETU A CARGO DEL<br>= CONTRIBUYENTE               |     |        | 858     | 3,424  | 4,937   | 8,030   | 9,040   | 9,713   | 10,499  | 11,305     | 12,494  | 13,598    | 14,573    |
| PAGOS PROVISIONALES<br>- ISR  |     | -      | 68      | 1,022  | 1,601   | 3,295   | 3,447   | 3,489   | 3,602   | 3,728      | 4,099   | 4,416     | 4,545     |
| PAGOS PROVISIONALES<br>- DEL IETU   |     |        | -       | 790    | 2,402   | 3,336   | 4,735   | 5,593   | 6,224   | 6,897      | 7,577   | 8,395     | 9,182     |
| PAGO PROVISIONAL<br>DEL IETU A CARGO DEL<br>= PERIODO                     |     |        | 790     | 1,612  | 934     | 1,399   | 857     | 631     | 673     | 680        | 818     | 788       | 846       |

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
EJERCICIO 2009

**PAGOS PROVISIONALES DE IETU**

|              |                  |                                  |
|--------------|------------------|----------------------------------|
| ENERO        | \$ -             | SE PRESENTA X INTERNET EN EL SAT |
| FEBRERO      | \$ 790           | PAGO EN BANCO                    |
| MARZO        | \$ 1,612         | PAGO EN BANCO                    |
| ABRIL        | \$ 934           | PAGO EN BANCO                    |
| MAYO         | \$ 1,399         | PAGO EN BANCO                    |
| JUNIO        | \$ 857           | PAGO EN BANCO                    |
| JULIO        | \$ 631           | PAGO EN BANCO                    |
| AGOSTO       | \$ 673           | PAGO EN BANCO                    |
| SEPTIEMBRE   | \$ 680           | PAGO EN BANCO                    |
| OCTUBRE      | \$ 818           | PAGO EN BANCO                    |
| NOVIEMBRE    | \$ 788           | PAGO EN BANCO                    |
| DICIEMBRE    | \$ 846           | PAGO EN BANCO                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 10,028</b> |                                  |

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
IVA EJERCICIO 2009

**BASE PARA CALCULO DEL IVA**

| <i>MES</i>   | <i>IVA<br/>COBRADO</i> | <i>IVA PAGADO</i> | <i>PAGO</i> |
|--------------|------------------------|-------------------|-------------|
| ENERO        | 1,304                  | 1,800             | -495        |
| FEBRERO      | 3,913                  | 1,863             | 1,554       |
| MARZO        | 6,522                  | 3,789             | 2,733       |
| ABRIL        | 4,696                  | 2,931             | 1,764       |
| MAYO         | 6,590                  | 3,377             | 3,214       |
| JUNIO        | 4,043                  | 2,753             | 1,290       |
| JULIO        | 7,239                  | 6,173             | 1,066       |
| AGOSTO       | 3,717                  | 2,537             | 1,180       |
| SEPTIEMBRE   | 4,755                  | 3,582             | 1,173       |
| OCTUBRE      | 2,817                  | 1,403             | 1,413       |
| NOVIEMBRE    | 4,410                  | 2,975             | 1,435       |
| DICIEMBRE    | 5,609                  | 4,170             | 1,439       |
| <b>TOTAL</b> | <b>55,616</b>          | <b>37,353</b>     |             |

**Cédula 11 Pago definitivo del IVA**

MORENO ROSAS GILBERTO  
RFC MORG-751014-GGA  
EJERCICIO 2009

**PAGO DEFINITIVO DE IVA**

| ENERO        | \$        | -             | SE PRESENTA X INTERNET EN EL SAT |
|--------------|-----------|---------------|----------------------------------|
| FEBRERO      | \$        | 1,554         | PAGO EN BANCO                    |
| MARZO        | \$        | 2,733         | PAGO EN BANCO                    |
| ABRIL        | \$        | 1,764         | PAGO EN BANCO                    |
| MAYO         | \$        | 3,214         | PAGO EN BANCO                    |
| JUNIO        | \$        | 1,290         | PAGO EN BANCO                    |
| JULIO        | \$        | 1,066         | PAGO EN BANCO                    |
| AGOSTO       | \$        | 1,180         | PAGO EN BANCO                    |
| SEPTIEMBRE   | \$        | 1,173         | PAGO EN BANCO                    |
| OCTUBRE      | \$        | 1,413         | PAGO EN BANCO                    |
| NOVIEMBRE    | \$        | 1,435         | PAGO EN BANCO                    |
| DICIEMBRE    | \$        | 1,439         | PAGO EN BANCO                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$</b> | <b>18,263</b> |                                  |

## 5.2 FORMATOS

### **Formato 2 Hoja de ayuda para pagos en Ventanilla Bancaria**

| ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL  |                 |                     |                 | 1                        |  |                 |  |           |  |               |  |              |
|--|-----------------|---------------------|-----------------|--------------------------|--|-----------------|--|-----------|--|---------------|--|--------------|
| HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES   |                 |                     |                 |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b><br>ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional  |                 |                     |                 | <input type="checkbox"/> |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA</b><br>Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única  |                 |                     |                 | <input type="checkbox"/> |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b><br>Impuesto al valor agregado  |                 |                     |                 | <input type="checkbox"/> |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">PERÍODO MENSUAL</th> <th style="width: 20%;"></th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">EJERCICIO</th> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Ejemplo Enero</td> <td></td> <td style="text-align: center;">Ejemplo 2008</td> </tr> </thead> </table> |                 |                     |                 |                          |  | PERÍODO MENSUAL |  | EJERCICIO |  | Ejemplo Enero |  | Ejemplo 2008 |
|  | PERÍODO MENSUAL |                     | EJERCICIO       |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
|  | Ejemplo Enero   |                     | Ejemplo 2008    |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b>  |                 |                     |                 |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| Impuesto a favor (IVA)   |                 |                     | \$ _____        |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>IMPUESTO</b>  | <b>ISR</b>      | <b>IMPAC / IETU</b> | <b>IVA</b>      |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| Impuesto a cargo   | \$ _____        | \$ _____            | \$ _____        |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| Parte actualizada  | \$ _____        | \$ _____            | \$ _____        |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| Recargos   | \$ _____        | \$ _____            | \$ _____        |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| Cantidad a pagar   | \$ _____        | \$ _____            | \$ _____        |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>   |                 |                     | <b>\$ _____</b> |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| <b>INSTRUCCIÓN:</b> En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.   |                 |                     |                 |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |
| ENERO 08: <span style="float: right;">ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO</span>   |                 |                     |                 |                          |  |                 |  |           |  |               |  |              |

**Formato 3 Listado de Conceptos de IETU sin Datos**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN



|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| Registro Federal de Contribuyentes   | MOR3701014364 |
| Clave Unica de Registro de Población |               |
| Ejercicio                            | 2009          |
| Apellido Paterno                     | MORENO        |
| Apellido Materno                     | ROSAS         |
| Nombre(s)                            | GILBERTO      |
| Denominación o Razón Social          |               |

TIPO DE DECLARACIÓN



|   |                      |
|---|----------------------|
| Lista de Conceptos que sirvió de Base para Calcular el Impuesto Empresarial a Diferir | Se presenta con este |
| Tipo de Declaración   | NO-YES               |
| Número de Operación o Folio Anterior  |                      |
| Fecha de presentación anterior  |                      |
| Periodo   | ENFER                |

DATOS INFORMATIVOS DEL PAGO Y/O RAZONES POR LAS QUE NO SE REALIZA PAGO



|  |                                |
|--|--------------------------------|
| Indique si Presento  | Razones por las que no se hizo |
| Número de Operación del Pago, Asignado por el "Banco" o el SAT | 151418                         |
| Fecha de Entero o Presentación de la Declaración               | 17/02/2009                     |
| Institución Financiera (Banco)                                 | BBVA Bancomer                  |
| Especifique  |                                |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



Indique si es Contribuyente que lleva a cabo Operaciones de Maquila de Conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

NO

|  | Acumulados(as) de Periodos Anteriores | Del Periodo | Total Acumulado |
|--|---------------------------------------|-------------|-----------------|
| Ingresos Percibidos  | 0                                     | 8696        | 8696            |
| Ingresos Exentos Agropecuarios   |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos del Inciso a) Fracción VI, Artículo 4 LIETU                               |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos de Fondos de Pensiones y Jubilaciones del Extranjero                      |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos de Cajas de Ahorro  |                                       |             | 0               |
| Otros Ingresos Exentos   |                                       |             | 0               |
| Ingresos Gravados  | 0                                     | 8696        | 8696            |
| Deducción por Adquisición de Bienes  |                                       |             | 0               |
| Deducción por Servicios Independientes   |                                       |             | 0               |
| Deducción por el Uso o Goce Temporal de Bienes   |                                       |             | 0               |
| Deducción por Contribuciones a Cargo   |                                       |             | 0               |
| Deducción de Erogaciones por Aprovechamientos  |                                       |             | 0               |
| Deducción de Indemnizaciones por Daños y Perjuicios y Penas Convencionales                 |                                       |             | 0               |
| Deducción por Premios Pagados en Efectivo  |                                       |             | 0               |
| Deducción por Donativos  |                                       |             | 0               |
| Deducción de Pérdidas por Créditos Incobrables y Caso Fortuito o Fuerza Mayor              |                                       |             | 0               |
| Deducción de Inversiones   |                                       |             | 0               |
| Deducción de Reservas Preventivas Globales para las Instituciones de Crédito               |                                       |             | 0               |
| Deducción por Créditos Incobrables   |                                       |             | 0               |
| Deducción Adicional por Inversiones  |                                       |             | 0               |
| Otras Deducciones Autorizadas  | 0                                     | 8696        | 8696            |
| Estímulo Fiscal en Operaciones con Público en General (Por Cuentas y documentos por pagar) |                                       |             |                 |
| Total de Deducciones   | 0                                     | 8696        | 8696            |
| Base Gravable del Pago Provisional   | 0                                     | 0           | 0               |

|  |   |
|--|---|
| Impuesto Causado del Periodo que Declara   | 0 |
| Crédito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos  |   |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara   |   |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                         |   |
| Crédito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Periodo que Declara   |   |
| Crédito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara  |   |
| Crédito Fiscal de Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                              |   |
| Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                          |   |
| Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos del Periodo que Declara  |   |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara  | 0 |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara             |   |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara  |   |
| Impuesto a Cargo (1 a Diferencia)  | 0 |
| Acreditamiento para Empresas Maquilladoras del Periodo que Declara   |   |
| Pagos Provisionales de IETU Efectuados en el Periodo Anterior  | 0 |
| Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara   |   |
| Otras Cantidades a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara   | 0 |
| Impuesto a Cargo   | 0 |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |   |
| Total de Saldos Pendientes por Deducir Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007                          |   |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007               |   |
| Base Determinada para Identificar el Crédito Fiscal de Inventarios   |   |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata ó Deducción de Terrenos   |   |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                         |   |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila   |   |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Maquila   |   |
| Contraprestaciones que efectivamente se cobren en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Plazo         |   |
| Parte Proporcional del ISR Acreditable Contra IETU del Periodo que Declara                                     |   |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila   |   |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                    |   |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                     |   |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara |   |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara            |   |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara   |   |

**Formato 4 Listado de Conceptos del IETU con Datos**



TIPO DE DECLARACIÓN

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Listado de Conceptos que sirvió de Base para Calcular el Impuesto Empresarial a Determinar | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración  | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior   |                       |
| Fecha de presentación Anterior   |                       |
| Periodo  | Febrero               |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



| Indique si es Contribuyente que lleva a cabo Operaciones de Maquila de Conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación | Acumulados(as) de Periodos Anteriores | Del Periodo | Total Acumulado |
|--|---------------------------------------|-------------|-----------------|
|  | 8696                                  | 26087       | 34783           |
| Ingresos Percibidos  |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos Agropecuarios   |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos del Inciso a) Fracción VI, Artículo 4 LIETU   |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos de Fondos de Pensiones y Jubilaciones del Extranjero  |                                       |             | 0               |
| Ingresos Exentos de Cajas de Ahorro  |                                       |             | 0               |
| Otros Ingresos Exentos   |                                       |             | 0               |
| Ingresos Gravados  | 8696                                  | 26087       | 34783           |
| Deducción por Adquisición de Bienes  |                                       |             | 0               |
| Deducción por Servicios Independientes   |                                       |             | 0               |
| Deducción por el Uso o Goe Temporal de Bienes  |                                       |             | 0               |
| Deducción por Contribuciones a Cargo   |                                       |             | 0               |
| Deducción de Erogaciones por Aprovechamientos  |                                       |             | 0               |
| Deducción de Indemnizaciones por Daños y Perjuicios y Penas Convencionales   |                                       |             | 0               |
| Deducción por Premios Pagados en Efectivo  |                                       |             | 0               |
| Deducción por Donativos  |                                       |             | 0               |
| Deducción de Pérdidas por Créditos Incobrables y Caso Fortuito o Fuerza Mayor  |                                       |             | 0               |
| Deducción de Inversiones   |                                       |             | 0               |
| Deducción de Reservas Preventivas Globales para las Instituciones de Crédito   |                                       |             | 0               |
| Deducción por Créditos Incobrables   |                                       |             | 0               |
| Deducción Adicional por Inversiones  |                                       |             | 0               |
| Otras Deducciones Autorizadas  | 8696                                  | 12421       | 21117           |
| Estímulo Fiscal en Operaciones con Público en General (Por Cuentas y documentos por pagar)   |                                       |             |                 |
| Total de Deducciones   | 8696                                  | 12421       | 21117           |
| Base Gravable del Pago Provisional   | 0                                     | 13666       | 13666           |

|  |      |
|--|------|
| Impuesto Causado del Periodo que Declara   | 2323 |
| Crédito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos  | 562  |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara   | 489  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                         | 414  |
| Crédito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Periodo que Declara   |      |
| Crédito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara  |      |
| Crédito Fiscal de Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                              |      |
| Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                          |      |
| Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos del Periodo que Declara  |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara  | 68   |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara             |      |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara  |      |
| Impuesto a Cargo (1a Diferencia)   | 790  |
| Acreditamiento para Empresas Maquilladoras del Periodo que Declara   |      |
| Pagos Provisionales de IETU Efectuados en el Periodo Anterior  | 0    |
| Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara   |      |
| Otras Cantidades a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo   | 790  |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |      |
| Total de Saldos Pendientes por Deducir Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007                          |      |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007               |      |
| Base Determinada para Identificar el Crédito Fiscal de Inventarios   |      |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata ó Deducción de Terrenos   |      |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                         |      |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila   |      |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Maquila   |      |
| Contribuciones que efectivamente se cobren en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Plazo             |      |
| Parte Proporcional del ISR Acreditable Contra IETU del Periodo que Declara                                     |      |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila   |      |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                    | 2927 |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                     | 3782 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara | 68   |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara            |      |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara   |      |



|   |      |
|---|------|
| Impuesto Causado del Periodo que Declara  | 5412 |
| Crédito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos   | 562  |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara  | 761  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                          | 665  |
| Crédito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Periodo que Declara  |      |
| Crédito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara   |      |
| Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                                |      |
| Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                           |      |
| Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos del Periodo que Declara   |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara  | 1022 |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara              |      |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo (1a Diferencia)  | 2402 |
| Acreditamiento para Empresas Maquiladoras del Periodo que Declara   |      |
| Pagos Provisionales de IETU Efectuados en el Periodo Anterior   | 790  |
| Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara  |      |
| Otras Cantidades a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara  |      |
| Impuesto a Cargo  | 1612 |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |      |
| Total de Saldos Pendientes por Deducir Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007                           |      |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007                |      |
| Base Determinada para Identificar el Crédito Fiscal de Inventarios  |      |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata o Deducción de Terrenos    |      |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                          |      |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila  |      |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Maquila  |      |
| Contraprestaciones que efectivamente se cobren en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Plazo          |      |
| Parte Proporcional del ISR Acreditable Contra IETU del Periodo que Declara                                      |      |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila  |      |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                     | 3240 |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                      | 4719 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara | 1022 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora del Periodo que Declara             |      |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara  |      |



|  |      |
|--|------|
| Impuesto Cautado del Periodo que Declara   | 7025 |
| Credito Fiscal por Deducciones Adicionales a los Ingresos  | 369  |
| Acreditamiento por Quilates y Salarios Gravados del Periodo que Declara  | 1054 |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                         | 811  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Periodo que Declara   |      |
| Credito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara  |      |
| Credito Fiscal de Depreciación Inmobiliaria/Perdidas Fiscales del Periodo que Declara                          |      |
| Credito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Regimen Simplificado) del Periodo que Declara                          |      |
| Credito Fiscal por Diferencias entre el Periodo que Declara  |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales de ISR Entendidos ante las Oficinas Avanzadas del Periodo que Declara    | 767  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales de ISR Entregados a la Contratación del Periodo que Declara              |      |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara  |      |
| Impuesto a Cargo (110 Menor al)  | 3337 |
| Acreditamiento para Empresas Manufactureras del Periodo que Declara  |      |
| Pagos Provisionales de IETU efectuados en el Periodo anterior  | 3402 |
| Citas Creditadas a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara   |      |
| Citas Creditadas a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo   | 675  |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |      |
| Total de Saldos Pendientes por Declarar Resultado de las Inversiones de 1998 al 2007                           |      |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Acumuladas de Septiembre a Diciembre del 2007               |      |
| Base Usada para calcular el Credito Fiscal de Inventarios  |      |
| Base para deducir el Credito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Depreciación Inmobiliaria & Deducción de Terrenos |      |
| Base para calcular el Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Regimen Simplificado)                            |      |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Minería   |      |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Minería   |      |
| Costos adicionales que efectivamente se pagan en el periodo que Declara por las Actividades de Minería         |      |
| Pagos Provisionales de ISR Anteriores Declarados en el Periodo que Declara                                     |      |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Minería   |      |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Quilates y Salarios Gravados del Periodo que Declara                   | 2726 |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Propio del Periodo que Declara                      | 880  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales de ISR Entendidos ante las Oficinas Avanzadas del Periodo que Declara   | 767  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales de ISR Entregados a la Contratación del Periodo que Declara             |      |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara   |      |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



| NO  | Acumulaciones de Percepciones | Del País | Del Extranjero |
|-----|-------------------------------|----------|----------------|
| 1   | 12,541                        | 4,231    | 12,541         |
| 2   |                               |          | 1              |
| 3   |                               |          | 1              |
| 4   |                               |          | 1              |
| 5   |                               |          | 1              |
| 6   |                               |          | 1              |
| 7   |                               |          | 1              |
| 8   |                               |          | 1              |
| 9   |                               |          | 1              |
| 10  |                               |          | 1              |
| 11  |                               |          | 1              |
| 12  |                               |          | 1              |
| 13  |                               |          | 1              |
| 14  |                               |          | 1              |
| 15  |                               |          | 1              |
| 16  |                               |          | 1              |
| 17  |                               |          | 1              |
| 18  |                               |          | 1              |
| 19  |                               |          | 1              |
| 20  |                               |          | 1              |
| 21  |                               |          | 1              |
| 22  |                               |          | 1              |
| 23  |                               |          | 1              |
| 24  |                               |          | 1              |
| 25  |                               |          | 1              |
| 26  |                               |          | 1              |
| 27  |                               |          | 1              |
| 28  |                               |          | 1              |
| 29  |                               |          | 1              |
| 30  |                               |          | 1              |
| 31  |                               |          | 1              |
| 32  |                               |          | 1              |
| 33  |                               |          | 1              |
| 34  |                               |          | 1              |
| 35  |                               |          | 1              |
| 36  |                               |          | 1              |
| 37  |                               |          | 1              |
| 38  |                               |          | 1              |
| 39  |                               |          | 1              |
| 40  |                               |          | 1              |
| 41  |                               |          | 1              |
| 42  |                               |          | 1              |
| 43  |                               |          | 1              |
| 44  |                               |          | 1              |
| 45  |                               |          | 1              |
| 46  |                               |          | 1              |
| 47  |                               |          | 1              |
| 48  |                               |          | 1              |
| 49  |                               |          | 1              |
| 50  |                               |          | 1              |
| 51  |                               |          | 1              |
| 52  |                               |          | 1              |
| 53  |                               |          | 1              |
| 54  |                               |          | 1              |
| 55  |                               |          | 1              |
| 56  |                               |          | 1              |
| 57  |                               |          | 1              |
| 58  |                               |          | 1              |
| 59  |                               |          | 1              |
| 60  |                               |          | 1              |
| 61  |                               |          | 1              |
| 62  |                               |          | 1              |
| 63  |                               |          | 1              |
| 64  |                               |          | 1              |
| 65  |                               |          | 1              |
| 66  |                               |          | 1              |
| 67  |                               |          | 1              |
| 68  |                               |          | 1              |
| 69  |                               |          | 1              |
| 70  |                               |          | 1              |
| 71  |                               |          | 1              |
| 72  |                               |          | 1              |
| 73  |                               |          | 1              |
| 74  |                               |          | 1              |
| 75  |                               |          | 1              |
| 76  |                               |          | 1              |
| 77  |                               |          | 1              |
| 78  |                               |          | 1              |
| 79  |                               |          | 1              |
| 80  |                               |          | 1              |
| 81  |                               |          | 1              |
| 82  |                               |          | 1              |
| 83  |                               |          | 1              |
| 84  |                               |          | 1              |
| 85  |                               |          | 1              |
| 86  |                               |          | 1              |
| 87  |                               |          | 1              |
| 88  |                               |          | 1              |
| 89  |                               |          | 1              |
| 90  |                               |          | 1              |
| 91  |                               |          | 1              |
| 92  |                               |          | 1              |
| 93  |                               |          | 1              |
| 94  |                               |          | 1              |
| 95  |                               |          | 1              |
| 96  |                               |          | 1              |
| 97  |                               |          | 1              |
| 98  |                               |          | 1              |
| 99  |                               |          | 1              |
| 100 |                               |          | 1              |
| 101 |                               |          | 1              |
| 102 |                               |          | 1              |
| 103 |                               |          | 1              |
| 104 |                               |          | 1              |
| 105 |                               |          | 1              |
| 106 |                               |          | 1              |
| 107 |                               |          | 1              |
| 108 |                               |          | 1              |
| 109 |                               |          | 1              |
| 110 |                               |          | 1              |
| 111 |                               |          | 1              |
| 112 |                               |          | 1              |
| 113 |                               |          | 1              |
| 114 |                               |          | 1              |
| 115 |                               |          | 1              |
| 116 |                               |          | 1              |
| 117 |                               |          | 1              |
| 118 |                               |          | 1              |
| 119 |                               |          | 1              |
| 120 |                               |          | 1              |
| 121 |                               |          | 1              |
| 122 |                               |          | 1              |
| 123 |                               |          | 1              |
| 124 |                               |          | 1              |
| 125 |                               |          | 1              |
| 126 |                               |          | 1              |
| 127 |                               |          | 1              |
| 128 |                               |          | 1              |
| 129 |                               |          | 1              |
| 130 |                               |          | 1              |
| 131 |                               |          | 1              |
| 132 |                               |          | 1              |
| 133 |                               |          | 1              |
| 134 |                               |          | 1              |
| 135 |                               |          | 1              |
| 136 |                               |          | 1              |
| 137 |                               |          | 1              |
| 138 |                               |          | 1              |
| 139 |                               |          | 1              |
| 140 |                               |          | 1              |
| 141 |                               |          | 1              |
| 142 |                               |          | 1              |
| 143 |                               |          | 1              |
| 144 |                               |          | 1              |
| 145 |                               |          | 1              |
| 146 |                               |          | 1              |
| 147 |                               |          | 1              |
| 148 |                               |          | 1              |
| 149 |                               |          | 1              |
| 150 |                               |          | 1              |
| 151 |                               |          | 1              |
| 152 |                               |          | 1              |
| 153 |                               |          | 1              |
| 154 |                               |          | 1              |
| 155 |                               |          | 1              |
| 156 |                               |          | 1              |
| 157 |                               |          | 1              |
| 158 |                               |          | 1              |
| 159 |                               |          | 1              |
| 160 |                               |          | 1              |
| 161 |                               |          | 1              |
| 162 |                               |          | 1              |
| 163 |                               |          | 1              |
| 164 |                               |          | 1              |
| 165 |                               |          | 1              |
| 166 |                               |          | 1              |
| 167 |                               |          | 1              |
| 168 |                               |          | 1              |
| 169 |                               |          | 1              |
| 170 |                               |          | 1              |
| 171 |                               |          | 1              |
| 172 |                               |          | 1              |
| 173 |                               |          | 1              |
| 174 |                               |          | 1              |
| 175 |                               |          | 1              |
| 176 |                               |          | 1              |
| 177 |                               |          | 1              |
| 178 |                               |          | 1              |
| 179 |                               |          | 1              |
| 180 |                               |          | 1              |
| 181 |                               |          | 1              |
| 182 |                               |          | 1              |
| 183 |                               |          | 1              |
| 184 |                               |          | 1              |
| 185 |                               |          | 1              |
| 186 |                               |          | 1              |
| 187 |                               |          | 1              |
| 188 |                               |          | 1              |
| 189 |                               |          | 1              |
| 190 |                               |          | 1              |
| 191 |                               |          | 1              |
| 192 |                               |          | 1              |
| 193 |                               |          | 1              |
| 194 |                               |          | 1              |
| 195 |                               |          | 1              |
| 196 |                               |          | 1              |
| 197 |                               |          | 1              |
| 198 |                               |          | 1              |
| 199 |                               |          | 1              |
| 200 |                               |          | 1              |

|   |       |
|---|-------|
| Impuesto Causado del Periodo que Declara  | 10953 |
| Credito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos   | 557   |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara  | 1385  |
| Acreditamiento por Aplicaciones de Seguro Social Fabricadas del Periodo que Declara                           | 1025  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1990 a 2007) del Periodo que Declara  |       |
| Credito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara   |       |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                             |       |
| Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                         |       |
| Credito Fiscal por Enajenaciones a Plazo del Periodo que Declara  |       |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Empleado ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara  | 3296  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Coordinadora del Periodo que Declara            |       |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara   |       |
| Impuesto a Cargo (1a Declaración)   | 4725  |
| Acreditamiento por Ingresos Magisteriales del Periodo que Declara   |       |
| Pagos Provisionales de IETU Recibidos en el Periodo Anterior  | 3330  |
| Otros Cuentas de Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara  |       |
| Cotas Constituidas a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara  |       |
| Impuesto a Cargo  | 1322  |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |       |
| Total de Cuentas Pasivas por Deducción Adicional de las Inversiones de 1990 al 2007                           |       |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre de 2007               |       |
| Base Determinada para Identificar el Credito Fiscal de Inventarios  |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal en Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata o Deducción de Tiempos   |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                        |       |
| Parte Proporcional del ETLU por las Actividades de Maquila  |       |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Maquila  |       |
| Cuentas Pasivas que directamente se acreditan en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Plazo         |       |
| Parte Proporcional del ISR Acreditado Contra IETU del Periodo que Declara                                     |       |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila  |       |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                   | 3243  |
| Monto Total de Aplicaciones de Seguros Sociales Pólizas que Pagar del Periodo que Declara                     | 4124  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Empleado ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara | 3296  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Coordinadora del Periodo que Declara           |       |
| Monto Total de ISR Retenido del Periodo que Declara   |       |



|   |       |
|---|-------|
| Impuesto Casado del Periodo que Declara   | 12362 |
| Credito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos   | 662   |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara  | 1538  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                          | 1221  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Periodo que Declara  |       |
| Credito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara   |       |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata / Perdidas Fiscales del Periodo que Declara                               |       |
| Credito Fiscal Sobre Perdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                           |       |
| Credito Fiscal por Enejesuportes a Fianza del Periodo que Declara   |       |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregado ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara   | 3447  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Comisidatada del Periodo que Declara              |       |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara   |       |
| Impuesto a Cargo (la Diferencial)   | 6605  |
| Acreditamiento para Empresas Miquiladoras del Periodo que Declara   |       |
| Pagos Provisionales de IETU Excluidos en el Periodo Anterior  | 4722  |
| Otros Cargos a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara  |       |
| Otros Cargos a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara  |       |
| Impuesto a Cargo  | 353   |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |       |
| Total de Saldos Pendientes por Deduct Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007                            |       |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007                |       |
| Base Determinada para Identificar el Credito Fiscal de Inventarios  |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal de Perdidas Fiscales por Deducción Inmediata / Deducción de Termino     |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal sobre Perdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                          |       |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Miquilación  |       |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Miquilación  |       |
| Contraprestaciones que efectivamente se cobren en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Propio         |       |
| Parte Proporcional del ISR Acreditable Contra IETU del Periodo que Declara                                      |       |
| Unidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Miquilación  |       |
| Monto Total de Pagos Correlacionados a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                      | 3178  |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                      | 3226  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara | 3447  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Comisidatada del Periodo que Declara             |       |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara  |       |

|  |       |
|--|-------|
| Impuesto Causado del Período que Declara   | 13571 |
| Credito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos  | 553   |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Período que Declara   | 1811  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Período que Declara                         | 1485  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Período que Declara   |       |
| Credito Fiscal de Inventarios del Período que Declara  |       |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales del Período que Declara                               |       |
| Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Integrado) del Período que Declara                             |       |
| Credito Fiscal por Contribuciones a Fondos del Período que Declara   |       |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales en ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Fisco del Perú       | 3488  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales en ISR Entregados a la Contraloría del Período que Declara               |       |
| Acreditamiento de ISR Retenido del Período que Declara   |       |
| Impuesto a Cargo (a Diferencia)  | 6024  |
| Acreditamiento para Empresas Mayoritarias del Período que Declara  |       |
| Pagos Provisionales de IETU Ejecutados en el Período Anterior  | 5050  |
| Otros Cargos a Cargo del Contribuyente del Período que Declara   |       |
| Otros Cargos a Favor del Contribuyente del Período que Declara   |       |
| Impuesto a Cargo   | 00    |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |       |
| Total de Saldos Pendientes por Declarar Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007                         |       |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007               |       |
| Base Determinada para Identificar el Credito Fiscal de Inventarios   |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata o Deducción de Tenores    |       |
| Base para Identificar el Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Integrado)                            |       |
| Tasa Proporcional del IETU por las Actividades de Minería  |       |
| Tasa Proporcional del ISR Procto por las Actividades de Minería  |       |
| Contribuciones con deducción se pagan en el Período que Declara con las Excepciones a Prcto                    |       |
| Tasa Proporcional de ISR Acreditado Contra el IETU del Período que Declara                                     |       |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Minería   |       |
| Monto Total de Pagos Contributivos a Sueldos y Salarios Gravados del Período que Declara                       | 3248  |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas en Período que Declara                      | 4704  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales de ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Período que Declara | 3488  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales de ISR Entregados a la Contraloría del Período que Declara              |       |
| Monto Total de ISR Retenido en el Período que Declara  |       |



|   |      |
|---|------|
| Impuesto Calculado del Periodo que Declara  | 4075 |
| Credito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos   | 500  |
| Acreditamiento por Sueldos y Ganancias Gravadas del Periodo que Declara   | 2282 |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguro Social Patronales del Periodo que Declara                               | 1022 |
| Credito Fiscal por Inversiones (1999 a 2007) del Periodo que Declara  |      |
| Credito Fiscal de Inventarios de Periodo que Declara  |      |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                                 |      |
| Credito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                             |      |
| Credito Fiscal por Enajenaciones a Plazo de Periodo que Declara   |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entendidos ante las Oficinas Automatizadas del Periodo que Declara  | 2600 |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contadora del Periodo que Declara                   |      |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo (14 Diferencia)  | 4927 |
| Acreditamiento para Empresas Registradas en el Periodo que Declara  |      |
| Pagos Provisionales de IETU efectuados en el Periodo Anterior   | 3224 |
| Otros Cargos a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara  |      |
| Otros Cargos a Favor del Contribuyente del Periodo que Declara  |      |
| Impuesto a Cargo  | 475  |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |      |
| Total de Cobros Pendientes por Declarar Actualizado de las Inversiones de 1999 a 2007                             |      |
| Monto Total de Deducciones Adicionales por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007              |      |
| Base Determinada para Identificar el Credito Fiscal de Inventarios  |      |
| Base para Identificar el Credito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata o Deducción de Termino       |      |
| Base para Identificar el Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                            |      |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila  |      |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Maquila  |      |
| Contribuciones que efectivamente se cobren en el Periodo que Declara por las Enajenaciones a Plazo                |      |
| Parte Proporcional del ISR Acreditado: Carga IETU de Periodo que Declara  |      |
| Utilidad Fiscal con Pagos Provisionales en las Actualizaciones de Maquila   |      |
| Monto Total de Pagos Contingentes a Sueldos y Ganancias Gravadas del Periodo que Declara                          | 2240 |
| Monto Total de Aportaciones de Seguro Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                           | 4101 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entendidos ante las Oficinas Automatizadas del Periodo que Declara | 2600 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contadora del Periodo que Declara                  |      |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara  |      |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL, A DETERMINAR



| Actividad o Concepto que Sirva de Base para el Cálculo del Impuesto Empresarial                | ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AFECTADAS | DÍAS PERJURAS | IMPORTE MONETARIO |
|--|-------------------------------------|---------------|-------------------|
| Ingresos por ventas  | 25480                               | 1170          | 28550             |
| Ingresos por otros conceptos   |                                     |               | 0                 |
| Ingresos por servicios al interior (Fracción IV, Artículo 14, RFU)                             |                                     |               | 0                 |
| Ingresos por venta de Productos de Petróleo y sus derivados del extranjero                     |                                     |               | 0                 |
| Ingresos por venta de Cajas de Ahorro  |                                     |               | 0                 |
| Otros ingresos fiscales  |                                     |               | 0                 |
| <b>Ingresos totales</b>  | <b>25480</b>                        | <b>1170</b>   | <b>28550</b>      |
| Declaración por IVA - IVA de salida  |                                     |               | 0                 |
| Declaración por otros impuestos independientes   |                                     |               | 0                 |
| Declaración por el Uso de Cajas de Ahorro en México  |                                     |               | 0                 |
| Declaración por el otorgamiento de Crédito   |                                     |               | 0                 |
| Declaración de computación por aperturas de cuentas  |                                     |               | 0                 |
| Declaración de indemnización por daños y perjuicios y Fianza Garantada                         |                                     |               | 0                 |
| Declaración por Fianzas pagadas en México  |                                     |               | 0                 |
| Declaración por Dividendos   |                                     |               | 0                 |
| Declaración de Retención Provisional Cobrada para los Intereses de Crédito                     |                                     |               | 0                 |
| Declaración por IVA de Importación   |                                     |               | 0                 |
| Declaración por IVA de Importación   |                                     |               | 0                 |
| Otros Deductivos Autorizados   | 8827                                | 235           | 15427             |
| Declaración por el Operador de los Países en Situación de Emergencia y el Artículo 147 del RFU |                                     |               | 0                 |
| <b>Total de Deducciones</b>  | <b>8827</b>                         | <b>235</b>    | <b>15427</b>      |
| <b>Base Monetaria para el Impuesto</b>   | <b>16653</b>                        | <b>935</b>    | <b>13123</b>      |

|   |       |
|---|-------|
| Impuesto Causado del Período que Declara  | 16102 |
| Crédito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos   | 562   |
| Acreditación por Sueldos y Salarios Gravados del Período que Declara  | 2330  |
| Acreditación por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Período que Declara                            | 1802  |
| Crédito Fiscal por Inversiones (1990 a 2007) del Período que Declara  |       |
| Crédito Fiscal de Inventarios del Período que Declara   |       |
| Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales del Período que Declara                                |       |
| Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Período que Declara                           |       |
| Crédito Fiscal por Enajenaciones a Fiscal del Período que Declara   |       |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Período que Declara  | 3728  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contraloría del Período que Declara               |       |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Período que Declara   |       |
| Impuesto a Cargo (ta Diferencial)   | 7577  |
| Acreditamiento para Empresas Múltiples del Período que Declara  |       |
| Pagos Provisionales del ETO Estructurados en el Período Anuncio   | 8867  |
| Otros Cargos a Cargo del Contribuyente del Período que Declara  |       |
| Otros Cargos a Favor del Contribuyente del Período que Declara  |       |
| Impuesto a Cargo  | 280   |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |       |
| Total de Saldos Pendientes por Deudor Actualizado de las Inversiones de 1990 a 2007                             |       |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inventarios Acumadas de Septiembre a Diciembre del 2007                  |       |
| Bases Determinada para identificar el Crédito Fiscal de Inventarios   |       |
| Bases para identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata o Deducción de Pérdidas   |       |
| Bases para identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                         |       |
| Parte Proporcional del ETO por las Actividades de Maquila   |       |
| Parte Proporcional del ISR Pago por las Actividades de Maquila  |       |
| Contribuciones que efectivamente se hacen en el Período que Declara por las Enajenaciones a Fiscal              |       |
| Parte Proporcional del ISR Acreditado Contra el ETO del Período que Declara                                     |       |
| Utilidad Fiscal por Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila   |       |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Período que Declara                     | 3136  |
| Monto Total de Aportaciones de Seguros Sociales Patronales Pagadas del Período que Declara                      | 4726  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados ante las Oficinas Autorizadas del Período que Declara | 3728  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contraloría del Período que Declara              |       |
| Monto Total del ISR Retenido del Período que Declara  |       |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



| NO  | Anticipo de Pagos de Partidos Afiliados | Del Periodo | Total Anticipo de |
|---|---|-------------|-------------------|
| Ingresos Percebidos   | 25224                                   | 14777       | 26979             |
| Ingresos Cuotas Agropecuarias   |   |             | 0                 |
| Ingresos Cuotas de Incentivo Fracción VI, Art. 4º y 4º BJT O                                    |   |             | 0                 |
| Ingresos Cuotas de Fondos de Pensiones y Jubilaciones de Elección                               |   |             | 0                 |
| Ingresos Cuotas de Seguro AFRO  |   |             | 0                 |
| Otros Ingresos Exentos  |   |             | 0                 |
| Ingresos Gravados   | 26000                                   | 14777       | 26979             |
| Contribución por Agua y Obra de Bases   |   |             | 0                 |
| Deducción por Deudas Independientes   |   |             | 0                 |
| Créditos por IVA y OIG, Impuesto de Bienes  |   |             | 0                 |
| Créditos por Contribuciones y Cargo   |   |             | 0                 |
| Deducción de Impuestos por Agua y Obra de Bases   |   |             | 0                 |
| Deducción de indemnizaciones por Daños y Perjuicios y Perdas Condonables                        |   |             | 0                 |
| Deducción por Previsión Pagada en Efectivo  |   |             | 0                 |
| Deducción por Deudas  |   |             | 0                 |
| Deducción de Pérdidas por Créditos Incobrables y Créditos Cobrados por el Fisco                 |   |             | 0                 |
| Deducción de intereses  |   |             | 0                 |
| Deducción de Retenciones Previstas en Leyes para las Instituciones de Crédito                   |   |             | 0                 |
| Deducción por Créditos Fiscales   |   |             | 0                 |
| Créditos de Ajuste por Inversiones  |   |             | 0                 |
| Créditos de Ajuste por Inversiones  | 10418                                   | 6354        | 13802             |
| Créditos por Incentivos de Participación Pública en Bienes (Por Cuotas y otros datos por pagar) | 2448                                    | 6354        | 19620             |
| Total de Deducciones  | 2448                                    | 6354        | 19620             |
| Total Gravado del Pago Provisional  | 24736                                   | 14223       | 104157            |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



| NO   | Arrendamiento de Bienes Anteriores | Del Período | Total Acumulado |
|--|------------------------------------|-------------|-----------------|
| Ingresos Percebidos  | 25202                              | 11777       | 36979           |
| Ingresos por Bienes Anteriores   |                                    |             | 0               |
| Ingresos por Bienes de Iniciar el Período (M. Aprob. 4/2010)                                     |                                    |             | 0               |
| Ingresos por Bienes de Períodos de Períodos y Jubilaciones de Estrangero                         |                                    |             | 0               |
| Ingresos por Bienes de Objeto de Arrendo   |                                    |             | 0               |
| Otros Ingresos por Bienes  |                                    |             | 0               |
| Ingresos Gravados  | 25202                              | 11777       | 36979           |
| Deducción por Arrendamiento de Bienes  |                                    |             | 0               |
| Deducción por Deudas Independientes  |                                    |             | 0               |
| Deducción por el Valor Goleo Temporal de Bienes  |                                    |             | 0               |
| Deducción por Construcción de Carga  |                                    |             | 0               |
| Deducción del Impuesto por el Ajuste de Bienes   |                                    |             | 0               |
| Deducción de Intereses por Deudas y Pagos y Horas Ganadas o Goleo                                |                                    |             | 0               |
| Deducción por Préstamos Pagados en efectivo  |                                    |             | 0               |
| Deducción por Donaciones   |                                    |             | 0               |
| Deducción del Pérdida por créditos incobrables y Caso Particular Fiscal Mayor                    |                                    |             | 0               |
| Deducción por Inversión en Bienes  |                                    |             | 0               |
| Deducción de Reservas Provisorias de Bienes para los Efectos del Impuesto                        |                                    |             | 0               |
| Deducción por Créditos Incobrables   |                                    |             | 0               |
| Deducción de Alícuotas por Inversiones   |                                    |             | 0               |
| Otros Gastos de Administración   | 10408                              | 3154        | 13562           |
| Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Pública de Seguro (Por sujeta y documentos por pagar) |                                    |             | 0               |
| Total Deducciones  | 10408                              | 3154        | 13562           |
| Total Gravado del Paga Patronal  | 14794                              | 8623        | 23417           |

|  |       |
|--|-------|
| Impuesto Cautado en Período que Declara  | 17207 |
| Credito Fiscal por Deducciones Mayores a los Ingresos  | 142   |
| Acreditamiento por Sueldos y Gastos Oritados del Período que Declara   | 2607  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Período que Declara                         | 2044  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1996 a 2007) del Período que Declara   |       |
| Credito Fiscal de Inversiones de Pequeño que Declara   |       |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales del Período que Declara                              |       |
| Credito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Período que Declara                          |       |
| Credito Fiscal por Empeños en el Fisco del Período que Declara   |       |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales de ISR Entendidos ante las Oficinas Autorizadas del Período que Declara  | 4000  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales de ISR Entregados a la Contadora del Período que Declara                 |       |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Período que Declara  |       |
| Impuesto a Cargo (La Diferencia)   | 5245  |
| Acreditamiento para Empresas Miquiladas del Período que Declara  |       |
| Pagos Provisionales de IETU Prolongados en el Período Anterior   | 7377  |
| Otras Cuentas a Cargo de Contribuyente del Período que Declara   |       |
| Otras Cuentas a Favor del Contribuyente del Período que Declara  |       |
| Impuesto a Cargo   | 314   |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |       |
| Total de Créditos Pendientes por Débito Acreditado de las Inversiones de 1996 a 2007                           |       |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Acreditadas de Septiembre a Diciembre del 2007              |       |
| Base Determinada para Identificar el Crédito Fiscal de Inversiones   |       |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales       |       |
| Base para Identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                         |       |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Miquilaje   |       |
| Parte Proporcional del ISR Propio por las Actividades de Miquilaje   |       |
| Cuentas de cobros que efectivamente se realizaron en el Período que Declara por las Obligaciones a Pagar       |       |
| Parte Proporcional de ISR Acreditadas Contra el IETU del Período que Declara                                   |       |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Miquilaje                                       |       |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Gastos Oritados del Período que Declara                      | 2608  |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Período que Declara                     | 4000  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales de ISR Entendidos ante las Oficinas Autorizadas del Período que Declara | 4000  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contadora del Período que Declara               |       |
| Monto Total del ISR Retenido del Período que Declara   |       |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR



| Concepto   | Año y mes (1) del Periodo Anterior | Del Periodo | Total a Pagar |
|--|------------------------------------|-------------|---------------|
| Impuesto Por Cobrar  | 18148                              | 2940        | 21088         |
| Impuesto sobre el Valor Agregado   |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Consumo  |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Patrimonio   |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Ingreso y Jubilaciones del Empleo                                      |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Valor de Adquisición   |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Consumo  |                                    |             | 0             |
| Impuesto sobre el Consumo  | 20347                              | 2040        | 22387         |
| Deducción por Adquisición de Bienes  |                                    |             | 0             |
| Deducción por Bienes Independientes  |                                    |             | 0             |
| Deducción por Bienes de Uso Personal de Bienes   |                                    |             | 0             |
| Deducción por Contribuciones a Cargo   |                                    |             | 0             |
| Deducción de Contribuciones por el Proveedor   |                                    |             | 0             |
| Deducción de Contribuciones por Débito y Crédito y Nómina Laboral                        |                                    |             | 0             |
| Deducción por Préstamo en Efectivo   |                                    |             | 0             |
| Deducción por Donación   |                                    |             | 0             |
| Deducción de Reservas por Crédito Inmobiliario y Casa Familiar o Fuente Nueva            |                                    |             | 0             |
| Deducción de Ingresos  |                                    |             | 0             |
| Deducción de Reservas Privadas en Crédito para el Habilitamiento de Crédito              |                                    |             | 0             |
| Deducción por Gastos Recorridos  |                                    |             | 0             |
| Deducción Adicional por Inversión  |                                    |             | 0             |
| Clave de Identificación Automática   | 11821                              | 11875       | 23696         |
| Exención Fiscal Operativa con Plazo de Carrera (Régimen de Ingresos y Gastos) (Art. 443) |                                    |             | 0             |
| Total de Deducciones   | 11821                              | 11875       | 23696         |
| Base Fiscal del Pago Empresarial   | 16327                              | 1763        | 18090         |

|  |      |
|--|------|
| Impuesto Cargado del Período que Declara   | 1052 |
| Credito Fiscal por Deducción de Mayores a los Ingresos   | 302  |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Período que Declara   | 2001 |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Período que Declara                         | 3312 |
| Credito Fiscal por Inversiones (1998 a 2007) del Período que Declara   |      |
| Credito Fiscal de Inventario del Período que Declara   |      |
| Credito Fiscal de la Exención Inmediata / Pérdidas Fiscales del Período que Declara                            |      |
| Credito Fiscal por Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Período que Declara                            |      |
| Credito Fiscal por Empeñabilidad a Pagar del Período que Declara   |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados por las Oficinas Autorizadas del Período que Declara  | 4612 |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contribuyente del Período que Declara            |      |
| Acreditamiento del ISR Paganos del Período que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo (La Diferencia)   | 4102 |
| Acreditamiento para Empresas Múltiples del Período que Declara   |      |
| Pagos Provisionales de ETU Gravados en el Período que Declara  | 5301 |
| Otros Cargados a Cargo del Contribuyente del Período que Declara   |      |
| Otros Cargados a Favor del Contribuyente del Período que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo   | 767  |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>  |      |
| Monto de Pagos Pendientes por Débito Acreditado de las Inversiones de 1998 a 2007                              |      |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Acreditadas de Septiembre a Diciembre del 2007              |      |
| Bases Declaradas para Identificar el Credito Fiscal de Inversiones   |      |
| Bases para Identificar el Credito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Conductas Inmediatas a Débitos de Tributos   |      |
| Bases para Identificar el Credito Fiscal por Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                          |      |
| Parte Proporcional por ETU por las Actividades de Mayora   |      |
| Parte Proporcional del ISR Paganos por las Actividades de Mayora   |      |
| Contribuciones de los Empleados en relación al Período que Declara por las Empeñabilidad a Pagar               |      |
| Parte Proporcional del ISR Acreditado contra ETU del Período que Declara                                       |      |
| Utilidad Neta Gravada Pagos Provisionales en las Actividades de Mayora   |      |
| Monto Total de Pagos por Impuestos a sueldos y salarios Gravados del Período que Declara                       | 2130 |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Período que Declara                     | 4714 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados por las Oficinas Autorizadas del Período que Declara | 4612 |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Contribuyente del Período que Declara           |      |
| Monto Total del ISR Paganos del Período que Declara  |      |

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR.



| NO | CONCEPTOS DE PERÍODOS ANTERIORES   | Del Período | Total Exigible |
|----|--|-------------|----------------|
|    | Ingresos Pasados   | 33081       | 33081          |
|    | Ingresos Bienes Agremiados   |             | 0              |
|    | Ingresos Cuotas de Fomento de Fondos de Ahorro (4.1.1.1)                         |             | 0              |
|    | Ingresos Cuotas de Fomento de Fondos de Pensiones y Jubilaciones de Extranjeros  |             | 0              |
|    | Ingresos Fondos de Cajas de Ahorro   |             | 0              |
|    | Otros Ingresos Especiales  |             | 0              |
|    | Ingresos Gravados  | 33081       | 33081          |
|    | Deducción por Adquisición de Bienes  |             | 0              |
|    | Deducción por Servicios Independientes   |             | 0              |
|    | Deducción por el Uso de Cajas Temporales de Ahorro                               |             | 0              |
|    | Deducción por Contribuciones a Faltas  |             | 0              |
|    | Deducción de Empréstitos por Apoyo Financiero                                    |             | 0              |
|    | Deducción del Impuesto a las Ganancias por Deuda y Permisos y Puntos Gravados de |             | 0              |
|    | Deducción por Premios Pagados al Cliente   |             | 0              |
|    | Deducción por Operación  |             | 0              |
|    | Deducción de Intereses por Cuentas de Ahorro y Cuentas de Ahorro en el Exterior  |             | 0              |
|    | Deducción de Intereses   |             | 0              |
|    | Deducción de Intereses por Cuentas de Ahorro para las Instituciones de Crédito   |             | 0              |
|    | Deducción por Créditos Interiores  |             | 0              |
|    | Deducción de Intereses por Intereses   |             | 0              |
|    | Costo de Operación Autorizada  | 21867       | 21867          |
|    | Costo de Operación Autorizada con Plazo de Devolución y Retención por Impuesto   |             | 0              |
|    | Total Deducciones  | 21867       | 21867          |
|    | Costo Operación Prop. Pasada   | 11214       | 11214          |

|   |      |
|---|------|
| Impuesto Carácter del Periodo que Declara   | 284  |
| Credito Fiscal por Destaciones Mayores a los Ingresos   | 59   |
| Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara  | 324  |
| Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social Patronales del Periodo que Declara                          | 240  |
| Credito Fiscal por Inversiones (1999 a 2007) del Periodo que Declara  |      |
| Credito Fiscal de Inventarios del Periodo que Declara   |      |
| Credito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales del Periodo que Declara                                |      |
| Credito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado) del Periodo que Declara                           |      |
| Credito Fiscal por Emisión de los Estados del Periodo que Declara   |      |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Empresarios ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara | 454  |
| Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Remesas y la Contabilidad del Periodo que Declara                 |      |
| Acreditamiento del ISR Retenido del Periodo que Declara   |      |
| Impuesto a Cargo (a Diferencia)   | 1032 |
| Acreditamiento para Empresas Manufactureras del Periodo que Declara   |      |
| Pagos Provisionales de IETU Realizados en el Periodo que Declara  | 515  |
| Otros Cargos a Cargo de Contribuyentes del Periodo que Declara  |      |
| Otros Cargos a Cargo del Contribuyente del Periodo que Declara  |      |
| Impuesto a Cargo  | 94   |
| <b>DATOS INFORMATIVOS</b>   |      |
| Total de Bases Fijas para Deducción Actualizada de las Inversiones de 1999 a 2007                               |      |
| Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007                |      |
| Bases Determinada para identificar el Credito Fiscal de Inventarios   |      |
| Bases para identificar el Credito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata & Deducción de Terrenos   |      |
| Bases para identificar el Credito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)                         |      |
| Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila  |      |
| Parte Proporcional del ISR Pagos por las Actividades de Maquila   |      |
| Contribuciones que efectivamente se hicieron en el Periodo que Declara por las Obligaciones a Plazo             |      |
| Parte Proporcional del ISR Acreditable Contra IETU en el Periodo que Declara                                    |      |
| Utilidad Fiscal para Pagos Provisionales en las Actividades de Maquila  |      |
| Monto Total de Pagos Correspondientes a Sueldos y Salarios Gravados del Periodo que Declara                     | 540  |
| Monto Total de Aportaciones de Seguridad Social Patronales Pagadas del Periodo que Declara                      | 327  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Emitidos ante las Oficinas Autorizadas del Periodo que Declara   | 454  |
| Monto Total de los Pagos Provisionales del ISR Remesas y la Contabilidad del Periodo que Declara                |      |
| Monto Total del ISR Retenido del Periodo que Declara  |      |

**Formato 5 Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN



|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| Registro Federal de Contribuyentes   | MORG751014GGA |
| Clave Única de Registro de Población |               |
| Ejercicio                            | 2009          |
| Apellido Paterno                     | MORENO        |
| Apellido Materno                     | ROSAS         |
| Nombre(s)                            | GILBERTO      |
| Denominación o Razón Social          |               |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Enero                 |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otra               |
| RFC  | 00M90029632        |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 74                 |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las deducciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | JUNR63112JZ1       |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 330                |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | PAM031118UZ2       |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 238                |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| PFC  | AUP_680916RH1      |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 1159               |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | BEMA3908135M6      |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 587                |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la Importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la Importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | OECS01114H55       |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 1250               |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | RD1841003QJ4       |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 299                |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Tipo de tercero  | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación  | Otros              |
| RFC  | SAC7908082V9       |
| Número de ID Fiscal  |                    |
| Nombre del Extranjero  |                    |
| País de residencia   |                    |
| Nacionalidad   |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 960                |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la Importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente  |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras  |                    |



|   |                    |
|---|--------------------|
| Tipo de tercero   | Proveedor Nacional |
| Tipo de operación   | Otros              |
| RFC   | NWM9709244W4       |
| Número de ID Fiscal   |                    |
| Nombre del Extranjero   |                    |
| País de residencia  |                    |
| Nacionalidad  |                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>   |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA   | 7397               |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15%<br>(correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA   |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10%<br>(correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                     |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15%<br>(correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                     |                    |
| Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10%<br>(correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                    |                    |
| Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA  |                    |
| Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)  |                    |
| IVA Retenido por el contribuyente   |                    |
| IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   |                    |

|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 9     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 11998 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 1800  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Febrero               |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 10    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 12420 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 1863  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Marzo                 |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 5     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 25257 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA trasladado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 3789  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros |                       |
| Tipo de Declaración                                 | La presenta con datos |
| Número de Operación o Folio Anterior                | Normal                |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Abri                  |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que reúnan:   | 10    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 19541 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 2931  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros |                       |
| Tipo de Declaración                                 | La presenta con datos |
| Número de Operación o Folio Anterior                | Normal                |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Mayo                  |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 9     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 22511 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 3377  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros |                       |
| Tipo de Declaración                                 | La presenta con datos |
| Número de Operación o Folio Anterior                | Normal                |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Junio                 |

|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que reúna   | 9     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 18356 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 2753  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Julio                 |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relations   | 13    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 41151 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 6173  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Agosto                |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 11    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 16913 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 2537  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Septiembre            |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 13    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 23881 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 3562  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Octubre               |

TOTALES



|  |      |
|--|------|
| Total de operaciones que relaciona   | 14   |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 9354 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0    |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0    |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0    |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0    |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0    |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0    |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0    |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0    |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0    |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0    |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0    |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 1403 |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0    |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Noviembre             |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 11    |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 19835 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Eventos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 2975  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

DATOS GENERALES



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Declaración Informativa de Operaciones con Terceros | La presenta con datos |
| Tipo de Declaración                                 | Normal                |
| Número de Operación o Folio Anterior                |                       |
| Fecha de presentación Anterior                      |                       |
| Periodo   | Diciembre             |

TOTALES



|  |       |
|--|-------|
| Total de operaciones que relaciona   | 8     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA  | 27798 |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)                    | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA                                  | 0     |
| Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)                 | 0     |
| Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA   | 0     |
| Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)   | 0     |
| Total de IVA Retenido por el contribuyente   | 0     |
| Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras   | 0     |
| Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)  | 4170  |
| Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios   | 0     |

# 5.3 DECLARACION ANUAL



## DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

421064.07

DCSP1A09

ANEXOS QUE SE PRESENTAN  1  2  3  4  5  6  7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
MORG751014GGA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
MORG751014HDFSRL03

EJERCICIO  
2009

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) MORENO ROSAS GILBERTO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:  
N= NORMAL  
C= COMPLEMENTARIA  
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
R= CORRECCIÓN FISCAL  
I= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO  
**N**

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR  
NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR  
INDIQUE SI SE TRATA DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR EL EJERCICIO  
SI  NO

### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

|   |       |  |   |
|---|-------|--|---|
| A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES  | 65028 | S. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO  |   |
| B. PÉRDIDAS ( Sin exceder de A ) ( 1 )  |       | T. MAYORES A LOS INGRESOS (2008 y posteriores)   |   |
| C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES ( A - B )  | 65028 | U. IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES ( 4 )  |   |
| D. DEDUCCIONES PERSONALES ( Campo d de la página 5 )  | 0     | V. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE  |   |
| E. BASE GRAVABLE ( C - D )  | 65028 | W. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE  |   |
| F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL  | 4545  | 1a DIFERENCIA X. IMPUESTO A CARGO ( L - M - N - O ) ( P - Q - R - S - T + U + V - W )  | 0 |
| G. SUBSIDIO ACREDITABLE ( 2007 y anteriores )   |       | Y. ISR PAGADO EN EXCESO  |   |
| H. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ( 2008 y posteriores )   |       | Z. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO ( 2008 y posteriores )   |   |
| I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES ( F - G ó F - H )  | 4545  | AA. ISR A CARGO DEL EJERCICIO ( X - Z cuando X es igual o mayor )  | 0 |
| J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES   |       | BB. IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO ( Z - X cuando Z es mayor ) ( Cuando Z menor a M de la página 6 ( Z - X cuando Z es mayor ) + ( M de la página 6 - Z ) ó BB es igual o menor a M de la página 6 ) |   |
| K. REDUCCIONES DE ISR ( Sin exceder de I + J )  |       | CC. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC ( 2007 y anteriores ) ( Sin exceder de Y ni de t de la página 3 )  |   |
| L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO ( I + J - K )  | 4545  | CC1. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IETU ( 2008 y posteriores ) ( Sin exceder de Y ni de P de la página 3 )   |   |
| M. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO ( Sin exceder de L )                                     |       | DD. ISR A FAVOR DEL EJERCICIO ( Y - CC ) ó ( Y - CC1 )   |   |
| N. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ( Sin exceder de L - M )                  |       | EE. INDIQUE SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>   |   |
| O. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL ( Sin exceder de L - M - N ) |       | FF. SEÑALE EL NÚMERO DE PARCIALIDADES  |   |
| P. PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA ( Sin exceder de L - M - N - O ) ( 2 ) ( 3 )                      |       | GG. IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES   |   |
| Q. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN   | 4545  | HH. IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES   |   |
| R. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS [ Campo C ( columna V ) página 4 ]                | 0     |  |   |

- ( 1 ) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.  
( 2 ) Sólo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.  
( 3 ) Cuando el monto de los pagos efectuados a la Entidad Federativa, sea superior al Impuesto sobre la Renta causado menos los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, la diferencia la anotará en el campo G del rubro Datos Informativos Obligatorios.  
( 4 ) Se refiere al impuesto sobre el interés real por los retiros parciales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**2** MORG751014GGA  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 MORG751014HDFSRL03

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA**

REVÉREND

D CSP2A09

II. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

COMPENSACIÓN       DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE CUENTA "CLABE": \_\_\_\_\_

**DOMICILIO FISCAL**

CALLE: NORTE 54 NO. Y/O LETRA EXTERIOR: 321 NO. Y/O LETRA INTERIOR: 30

ENTRE LAS CALLES DE: ORIENTE 107 Y DE: NORTE 62

COLONIA: LA PASTORA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: GUSTAVO A MADERO CÓDIGO POSTAL: 07290

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL TELÉFONO: 5552148897

CORREO ELECTRÓNICO: exmex@hotmail.com

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

MARQUE CON "X": ESTÁ OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI  NO  OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI  NO

**DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS**

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS   | 0 | G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1)  | 0 |
| B. PREMIOS OBTENIDOS   | 0 | H. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO              | 0 |
| C. DONATIVOS OBTENIDOS   | 0 | I. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL | 0 |
| D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)   | 0 | J. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS  | 0 |
| E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | 0 | K. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS   | 0 |
| F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS                              | 0 |  |   |

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores)**

|  |       |   |       |
|--|-------|---|-------|
| a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS | _____ | h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO  | _____ |
| b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS   | _____ | i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES (2)  | _____ |
| c. PROMEDIO DE INVENTARIOS   | _____ | j. VALOR DEL ACTIVO (b+c+d+e·f)+(g ó h)-i   | _____ |
| d. PROMEDIO DE TERRENOS  | _____ | k. IMPUESTO DETERMINADO   | _____ |
| e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS   | _____ | l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)                           | _____ |
| f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (2)  | _____ | m. REDUCCIONES DEL IMPAC  | _____ |
| g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO   | _____ | n. IMPUESTO CAUSADO (k ó l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0) | _____ |

(1) Sólo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.  
 (2) Sólo aplica para ejercicios 2006 y anteriores.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

3

MORG751014GGA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MORG751014HDFSRL03

DCSP3A09

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores) (Continuación)**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>o.</b> IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO</p> <p><b>p.</b> ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</p> <p><b>q.</b> OTROS ACREDITAMIENTOS</p> <p><b>r.</b> ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO</p> <p><b>s.</b> PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR</p> <p><b>t.</b> DIFERENCIA A CARGO (n - (o + p + q + r + s) cuando n es mayor)</p> | <p><b>u.</b> SALDO A FAVOR ((o + p + q + r + s) - n cuando n es menor)</p> <p><b>v.</b> ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo CC de la página 1)</p> <p><b>w.</b> OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</p> <p><b>x.</b> OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</p> <p><b>y.</b> IMPUESTO A CARGO (t - v + w - x)</p> |
|--|---|

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>A.</b> BASE GRAVABLE (Campo R de la página 18) <b>123214</b></p> <p><b>B.</b> IMPUESTO CAUSADO (Campo A por la tasa correspondiente) <b>20946</b></p> <p><b>C.</b> CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (Sin exceder de B) <b>562</b></p> <p><b>D.</b> ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS (Sin exceder de B - C) <b>3349</b></p> <p><b>E.</b> ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Sin exceder de B - C - D) <b>2462</b></p> <p><b>F.</b> CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 a 2007) (Sin exceder de B - C - D - E)</p> <p><b>G.</b> CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PERDIDAS FISCALES (Sin exceder de B - C - D - E - F)</p> <p><b>H.</b> CRÉDITO FISCAL SOBRE PÉRDIDAS FISCALES (REGÍMEN SIMPLIFICADO) (Sin exceder de B - C - D - E - F - G)</p> <p><b>I.</b> CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H)</p> <p><b>J.</b> ISR PROPIO DEL EJERCICIO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I) <b>4545</b></p> <p><b>K.</b> ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I - J)</p> | <p><b>L.</b> IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) B - (C + D + E + F + G + H + I + J + K) cuando B es mayor o igual <b>10028</b></p> <p><b>M.</b> PAGOS PROVISIONALES DE IETU <b>10028</b></p> <p><b>N.</b> EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IETU ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL ISR DEL MISMO PERÍODO</p> <p><b>O.</b> PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS <b>10028</b></p> <p><b>P.</b> DIFERENCIA A CARGO (L - O) cuando L es mayor <b>0</b></p> <p><b>Q.</b> DIFERENCIA A FAVOR (O - L) cuando O es mayor</p> <p><b>R.</b> ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU (campo CC1 de la página 1)</p> <p><b>S.</b> OTRAS CANTIDADES A CARGO</p> <p><b>T.</b> OTRAS CANTIDADES A FAVOR</p> <p><b>U.</b> IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (P + S) - (R + T) cuando (P + S) es mayor <b>0</b></p> <p><b>V.</b> IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO (P + S) - (Q + T) cuando (P + S) es menor</p> |
|--|---|

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

\* Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

|   |       |                                    |       |
|---|-------|------------------------------------|-------|
| A. EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 56067 | R. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR  |       |
| B. INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)                |       | S. CONTRIBUCIONES POR PAGAR        |       |
| C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR                          |       | T. OTROS PASIVOS                   |       |
| D. CONTRIBUCIONES A FAVOR                                   |       | U. <b>SUMA PASIVO</b>              | 0     |
| E. INVENTARIOS  |       | V. CAPITAL                         | 5000  |
| F. OTROS ACTIVOS CIRCULANTES                                |       | W. ACUMULADAS UTILIDADES           |       |
| G. INVERSIONES EN ACCIONES                                  |       | X. DEL EJERCICIO                   | 65028 |
| H. TERRENOS   |       | Y. ACUMULADAS PÉRDIDAS             |       |
| I. CONSTRUCCIONES   |       | Z. DEL EJERCICIO                   |       |
| J. MAQUINARIA Y EQUIPO                                      |       | AA. ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL       |       |
| K. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                           | 5016  | BB. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL       |       |
| L. EQUIPO DE TRANSPORTE                                     |       | CC. <b>SUMA CAPITAL</b>            | 70028 |
| M. OTROS ACTIVOS FIJOS                                      | 8945  | DD. <b>SUMA PASIVO MÁS CAPITAL</b> | 70028 |
| N. DEPRECIACIÓN ACUMULADA                                   |       |                                    |       |
| O. CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS                                |       |                                    |       |
| P. AMORTIZACIÓN ACUMULADA                                   |       |                                    |       |
| q. <b>SUMA ACTIVO</b>                                       | 70028 |                                    |       |

INVERSIONES

|                                       | I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO | II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1) | III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| a. CONSTRUCCIONES                     |                                     |   |                                    |
| b. MAQUINARIA Y EQUIPO                |                                     |   |                                    |
| c. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (2) |                                     |   | 5016                               |
| d. EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES   |                                     |   |                                    |
| e. EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS         |                                     |   |                                    |
| f. OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS |                                     |   | 8945                               |

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

(2) El único equipo de oficina por el que se puede aplicar el estímulo fiscal por deducción inmediata, es el equipo de cómputo.

11 MORG751014GGA

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA  
ANEXO 4

TEX-091

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MORG751014HDFSRL03

DCSP11A09

| INVERSIONES (Continuación)   |                                     |   |                                    |
|--|-------------------------------------|---|------------------------------------|
|  | I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO | II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1) | III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO |
| g. GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS    |                                     |   |                                    |
| h. ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES |                                     |   |                                    |
| i. INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS                    |                                     |   |                                    |
| j. TOTAL   | 0                                   | 0   | 13961                              |

| ANÁLISIS DE INGRESOS  |  | FISCALES |
|---|--|----------|
| A. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES                |  | 370772   |
| B. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXTRANJEROS               |  |          |
| C. INGRESOS EXENTOS   |  |          |
| D. GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERESES ACUMULABLES (1)               |  |          |
| E. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSOS DE CAPITAL |  |          |
| F. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO               |  |          |
| G. ANTICIPOS DE CLIENTES  |  |          |
| H. OTROS INGRESOS   |  |          |
| I. TOTAL DE INGRESOS (A + B + C + D + E + F + G + H)                  |  | 370772   |

| ANÁLISIS DE EGRESOS   |  | FISCALES |
|---|--|----------|
| J. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES   |  |          |
| K. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS EXTRANJEROS  |  |          |
| L. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS ( COMPRAS ) NACIONALES                     |  | 0        |
| M. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS ( COMPRAS ) EXTRANJERAS                    |  |          |
| N. DEPRECIACIÓN O DEDUCCIÓN DE INVERSIONES                                      |  |          |
| O. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES  |  |          |
| P. APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ                     |  | 4302     |
| Q. CUOTAS AL IMSS   |  | 9371     |
| R. SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES |  | 40401    |

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

12 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 MORG751014GGA  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 MORG751014HDFSRL03

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA  
 ANEXO 4

MAR 2011  
 DCSP12A09

| ANÁLISIS DE EGRESOS (Continuación) |  | FISCALES |
|------------------------------------|--|----------|
| S.                                 | SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES                                   |          |
| T.                                 | GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES   |          |
| U.                                 | GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE DIESEL MARINO ESPECIAL  |          |
| V.                                 | GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE OTRO TIPO DE DIESEL   |          |
| W.                                 | GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL   |          |
| X.                                 | GASTOS REALIZADOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA  |          |
| Y.                                 | GASTOS REALIZADOS POR INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  |          |
| Z.                                 | GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL  |          |
| AA.                                | REPARACIONES Y ADAPTACIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CONTRIBUYENTE |          |
| BB.                                | MANIOBRAS, EMPAQUES Y FLETES EN EL CAMPO PARA LA ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS   |          |
| CC.                                | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE   |          |
| DD.                                | INTERESES DEVENGADOS A CARGO E INTERESES MORATORIOS  |          |
| EE.                                | PÉRDIDA INFLACIONARIA Y/O INTERÉS DEDUCIBLE ( 1 )  |          |
| FF.                                | HONORARIOS   |          |
| GG.                                | REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA  |          |
| HH.                                | USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES  |          |
| II.                                | SEGUROS Y FIANZAS  |          |
| JJ.                                | FLETES Y ACARREO   |          |
| KK.                                | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES   |          |
| LL.                                | CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS  | 808      |
| MM.                                | IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES ( 2 )  |          |
| NN.                                | ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES ( 3 )   |          |
| OO.                                | OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES   | 250862   |
| PP.                                | TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS ( Suma de la J a la OO )  | 305744   |

( 1 ) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.  
 ( 2 ) Aplica a partir del ejercicio 2005.  
 ( 3 ) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 MORG751014GGA  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 MORG751014HDFSRL03

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA  
 ANEXO 4

REV: 03/01  
 DCSP13A09

| RESULTADOS   |       |
|--|-------|
| QQ UTILIDAD FISCAL ( 1 )<br>( I - PP cuando I es mayor )   | 65028 |
| RR PÉRDIDA FISCAL ( 2 )<br>( PP - I cuando I es menor )  |       |
| SS PTU PAGADA EN EL EJERCICIO ( 3 )  |       |
| TT DIFERENCIA<br>( Utilidad ) ( QQ - SS cuando QQ es mayor )                                     | 65028 |
| UU DIFERENCIA<br>( Pérdida ) ( SS - QQ cuando QQ es menor ó RR + SS )                            |       |
| VV PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO<br>( Sin exceder de TT ) |       |
| WW UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE ( 4 )<br>( TT - VV )   | 65028 |

| DATOS INFORMATIVOS             |   |  |
|--------------------------------|---|--|
| XX INVENTARIO INICIAL          |   | YY INVENTARIO FINAL  |
|                                |   |  |
| CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO |   |  |
| ZZ PTU POR DISTRIBUIR          | A1 PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES,<br>PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS | B1 ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3<br>EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR |
|                                |   |  |

- ( 1 ) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.
- ( 2 ) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.
- ( 3 ) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.
- ( 4 ) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el campo A de la página 1.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

14 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 MORG751014GGA  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 MORG751014HDFSRL03

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA  
 ANEXO 5  
 INFORMACIÓN DEL IVA  
 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.  
 A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ  
 PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN  
 RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A  
 PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

DCSP14A09

|   | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|---|-------|---------|-------|
| A. IMPUESTO CAUSADO   | 1304  | 3913    | 6522  |
| B. IVA RETENIDO   | 0     | 0       | 0     |
| C. IVA ACREDITABLE  | 1800  | 1863    | 3789  |
| D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)        |       | 2050    | 2733  |
| E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1) | 496   |         |       |
| F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)                             |       | 496     |       |
| G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)  |       | 1554    | 2733  |
| H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:   | A     |         |       |

A = ACREDITAMIENTO  
 D = DEVOLUCIÓN  
 C = COMPENSACIÓN

|   | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-------|------|-------|
| A. IMPUESTO CAUSADO   | 4696  | 6590 | 4043  |
| B. IVA RETENIDO   | 0     | 0    | 0     |
| C. IVA ACREDITABLE  | 2931  | 3377 | 2753  |
| D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)        | 1765  | 3213 | 1290  |
| E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1) |       |      |       |
| F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)                             |       |      |       |
| G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)  | 1765  | 3213 | 1290  |
| H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:   |       |      |       |

A = ACREDITAMIENTO  
 D = DEVOLUCIÓN  
 C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente  
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

|   | JULIO  | AGOSTO   | SEPTIEMBRE   |
|---|--|--|--|
| A. IMPUESTO CAUSADO   | 7239   | 3717   | 4755   |
| B. IVA RETENIDO   | 0  | 0  | 0  |
| C. IVA ACREDITABLE  | 6173   | 2537   | 3582   |
| D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)        | 1066   | 1180   | 1173   |
| E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1) |  |  |  |
| F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)                             |  |  |  |
| G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)  | 1066   | 1180   | 1173   |
| H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:   | <input type="checkbox"/>                                 | <input type="checkbox"/>                                 | <input type="checkbox"/>                                 |
|   | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN |

|   | OCTUBRE  | NOVIEMBRE  | DECIEMBRE  |
|---|--|--|--|
| A. IMPUESTO CAUSADO   | 2817   | 4410   | 5609   |
| B. IVA RETENIDO   | 0  | 0  | 0  |
| C. IVA ACREDITABLE  | 1403   | 2975   | 4170   |
| D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)        | 1414   | 1435   | 1439   |
| E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1) |  |  |  |
| F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)                             |  |  |  |
| G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)  | 1414   | 1435   | 1439   |
| H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:   | <input type="checkbox"/>                                 | <input type="checkbox"/>                                 | <input type="checkbox"/>                                 |
|   | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN | A = ACREDITAMIENTO<br>D = DEVOLUCIÓN<br>C = COMPENSACIÓN |

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.  
(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA  
ANEXO 7  
IMPUESTO EMPRESARIAL  
A TASA ÚNICA ( IETU )

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

|   |        |   |        |
|---|--------|---|--------|
| A. TOTAL DE INGRESOS  | 370772 | K. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES                |        |
| B. INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO (EXENTOS)            |        | L. PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO  |        |
| C. INGRESOS GRAVABLES (A - B)                                       | 370772 | M. DONATIVOS  |        |
| D. EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES                            |        | N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR             |        |
| E. EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES                         |        | DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INVERSIONES (Adquiridas de Septiembre a Diciembre 2007) |        |
| F. EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES                    |        | P. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS  | 247558 |
| G. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)                           |        | TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS  | 247558 |
| H. CONTRIBUCIONES A CARGO (1)                                       |        | Q. ( D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P )                        |        |
| I. EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS                                 |        | R. BASE GRAVABLE (C - Q Cuando C es mayor)                                      | 123214 |
| J. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPÓSITOS O ANTICIPOS |        | S. A LOS INGRESOS (Q - C Cuando C es menor)                                     |        |

(1) Excepto ISR, IMPAC, IETU, Aportaciones de Seguridad Social, IVA y IEPS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

## 5.4 DETALLE DEL CÁLCULO

### DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

#### DETALLE DE CÁLCULO

RFC: MORG751014GGA  
 NOMBRE: MORENO  
 ROSAS  
 GILBERTO

EJERCICIO: 2009

FECHA DE IMPRESIÓN:

10/MAR/2010

**CONCEPTO**

**MONTO**

|   |    |            |
|---|----|------------|
| I.S.R.  |    |            |
| INGRESOS ACUMULABLES                                  |    |            |
| --> Actividades empresariales y profesionales         | \$ | 65,028.00  |
| --> TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES                     | \$ | 65,028.00  |
| Deducciones Personales                                | \$ | 0.00       |
| Base gravable   | \$ | 65,028.00  |
| ISR conforme a tarifa anual                           | \$ | 4,545.00   |
| IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES                   | \$ | 4,545.00   |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO                       | \$ | 4,545.00   |
| PAGOS PROVISIONALES                                   | \$ | 4,545.00   |
| RETENCIONES   |    |            |
| --> TOTAL DE RETENCIONES                              | \$ | 0.00       |
| 1A. DIFERENCIA IMPUESTO A CARGO                       | \$ | 0.00       |
| ISR a cargo del ejercicio                             | \$ | 0.00       |
| I.E.T.U.  |    |            |
| Base gravable   | \$ | 123,214.00 |
| Impuesto causado                                      | \$ | 20,946.00  |
| Crédito fiscal por deducciones mayores a los ingresos | \$ | 562.00     |
| Acreditamientos por sueldos y salarios gravados       | \$ | 3,349.00   |
| Acreditamiento por aportaciones de seguridad social   | \$ | 2,462.00   |
| ISR propio del ejercicio                              | \$ | 4,545.00   |
| Impuesto a cargo (1a. diferencia)                     | \$ | 10,028.00  |
| Pagos provisionales de IETU                           | \$ | 10,028.00  |
| Pagos provisionales de IETU efectivamente pagados     | \$ | 10,028.00  |
| Diferencia a cargo                                    | \$ | 0.00       |
| Impuesto a favor del ejercicio                        | \$ | 0.00       |

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

DETALLE DE CÁLCULO

RFC: MORG751014GGA  
NOMBRE: MORENO  
ROSAS  
GILBERTO

EJERCICIO: 2009

FECHA DE IMPRESIÓN:

10/MAR/2010

CONCEPTO

MONTO

|                           |    |      |
|---------------------------|----|------|
| ISR                       |    |      |
| Impuesto sobre la renta   | \$ | 0.00 |
| --> Total a pagar         | \$ | 0.00 |
| --> Total de aplicaciones | \$ | 0.00 |
| Cantidad a cargo          | \$ | 0.00 |
| Cantidad a pagar          | \$ | 0.00 |
| IETU                      |    |      |
| Impuesto a cargo          | \$ | 0.00 |
| --> Total a pagar         | \$ | 0.00 |
| --> Total de aplicaciones | \$ | 0.00 |
| Cantidad a cargo          | \$ | 0.00 |
| Cantidad a pagar          | \$ | 0.00 |
| CANTIDAD A PAGAR          | \$ | 0.00 |

Tipo de declaración: Normal

## CONCLUSIONES

El IETU se origino como **CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (CETU)** y termino como **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)**, el motivo de su creación es que es un impuesto directo a la retribución a los factores de la producción de la empresa entendiéndose como factores de producción el trabajo y el capital, (trabajo: salarios, previsión social, aportaciones de seguridad social y el capital: intereses y dividendos o retiros), de esta manera el IETU no solo grava la utilidad de la empresa, si no la generación de flujos económicos destinados a la retribución total de los factores de la producción.

El IETU elimina regímenes preferenciales y desalienta la planeación fiscal en ISR, se amplía la base al limitar las deducciones autorizadas y simplifica el cálculo ya que la base se determina a flujo de efectivo, no hay calculo anual de ajuste por inflación, se deducen las compras por lo que no se determina costo de lo vendido, se deducen las inversiones por lo que no se calculan depreciaciones y amortizaciones ni históricas ni re expresadas.

El IETU alienta la inversión ya que grava los ingresos hasta que son cobrados, la acumulación de inventarios es deducible, las inversiones se deducen al 100% cuando se pagan, es un impuesto complementario al ISR, se paga el que resulte mayor de los dos, elimina al IMPAC y se pretende que en el futuro elimine al ISR.

El IETU beneficia a empresa ganadoras que crecen, empresas con posición financiera larga (más activo financiero que pasivo y empresas que acumulan inventario al 31 de diciembre de 2004).

El IETU con respecto a las personas físicas con actividad empresarial las vino a perjudicar como a la mayoría de los contribuyentes, ya que entre menos sea la utilidad, menor es el pago de ISR y por tal motivo tienen que absorber la mayoría de la tasa impuesta por el IETU.

Al igual que las empresas, las personas físicas con actividad empresarial resintieron el año pasado una mayor carga fiscal a causa del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Debido a este gravamen, hubo contribuyentes que pagaron hasta más del doble de impuestos en su declaración del ejercicio fiscal de 2008 respecto a 2007, al enfrentar una mayor tasa y menores deducciones.

La razón, es que las personas físicas prestadoras de servicios con ingresos menores a 20 mil pesos mensuales pagaron en 2007 una tasa no mayor al 9 por ciento sobre su base gravable. En tanto, su tasa en 2008 fue del 16.5 por ciento con el nuevo impuesto. Para el caso de contribuyentes que antes hacían deducciones personales, como gastos médicos, servicios funerarios y los intereses reales hipotecarios, el aumento en el pago de impuestos será aun mayor debido a que el IETU no las permite. Las personas físicas con actividad empresarial o que prestan servicios profesionales pagaban una tasa progresiva que iba desde cero hasta 28 por ciento de ISR, según fuera la utilidad fiscal obtenida.

Con el IETU, que entró en vigor en 2008, deberán pagar ahora un mínimo de 16.5 por ciento, que en este 2010 aumentó a 17.5 por ciento, o hasta un 30 por ciento de ISR, según sea el monto de su utilidad fiscal.

Por lo tanto podemos deducir en lo general, a todas las personas físicas les va a ir peor en comparación con las personas morales, es decir, las empresas. Sobre todo, porque a las personas morales generalmente las toman como entes que se pagan un sueldo que, para efecto de IETU, es deducible. Por lo que consideramos que Hacienda debería aminorar el impacto del IETU sobre las personas físicas que percibieron menos de 20 mil pesos mensuales, ya que antes pagaban poco con el ISR.

Por lo tanto el efecto del IETU en las personas físicas depende del nivel de ingreso gravable que se obtenga.

Entre mayor sean los ingresos gravables del contribuyente, y mayor sea su tasa efectiva de ISR, menor será el impacto del IETU. Por el contrario, entre menores sean los ingresos de las personas, el efecto del IETU será proporcionalmente mayor. El ser un

empleador que otorga prestaciones exentas a los trabajadores incidirá negativamente en el impuesto del contribuyente, generando un IETU mayor.

El IETU es un impuesto que castiga más a las personas físicas de menores ingresos que a aquellas con ingresos superiores.

En nuestro caso en específico podemos ver que cada mes (excepto enero por que los gastos fueron mayores) se genera pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única, siendo que sus ingresos son mayores a 20 mil pesos mensual, y que de igual forma cuenta con pagos de sueldos y por lo mismo generan pagos al IMSS, SAR e INFOVAVIT así como el 2% sobre nominas que son en porcentaje deducibles al IETU, con lo que concluimos que efectivamente las Personas Físicas con Actividad Empresarial se ven afectadas por un incremento considerable en la carga fiscal que venían arrastrando año con año, esto gracias al impuesto que impuso la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que entro en vigor en el año 2008 llamado ***IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.***

## **BIBLIOGRAFÍA**

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2010  
EDICIONES FISCALES ISEF
  
- LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2010  
EDICIONES FISCALES ISEF
  
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
EDICIONES FISCALES ISEF
  
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2010  
EDICIONES FISCALES ISEF
  
- TALLER DE PRÁCTICAS FISCALES 2010  
PÉREZ CHAVEZ CAMPERO FOL  
TAXX EDITORES  
PRIMERA EDICIÓN 1990, TERCERA REIMPRESIÓN 2010

- [WWW.SAT.GOB.MX](http://WWW.SAT.GOB.MX)

PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,  
CONSULTAS GENERALES

- [WWW.GVAMUNDIAL.COM.MX](http://WWW.GVAMUNDIAL.COM.MX)

PÁGINA DE CALCULOS EN LÍNEA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

- [WWW.DISICO.COM.MX](http://WWW.DISICO.COM.MX)

CONCEPTOS Y CASO PRÁCTICO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

- [WWW.WIKIPEDIA.ORG](http://WWW.WIKIPEDIA.ORG)

ENCICLOPEDIA LIBRE DE CONCEPTOS BÁSICOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A  
TASA ÚNICA

- [WWW.ELFINANCIERO.COM.MX](http://WWW.ELFINANCIERO.COM.MX)

SECCIÓN POLÍTICA PUBLICACIÓN DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2010.

- [WWW.INFORMADOR.COM.MX](http://WWW.INFORMADOR.COM.MX)

SECCIÓN POLÍTICA PUBLICACIÓN DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2010.